

BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de
San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén



PODER EJECUTIVO

INTENDENTE: Dr. Carlos Javier D. Saloniti

SECRETARÍA DE GOBIERNO: Dra. Natalia M.Vita

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: Sr. Fernandez Consoli Matías Daniel

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Sr. Alfredo Horacio Muñoz

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE: Sr. Santiago Mauro Rojas

SECRETARÍA DE TURISMO: Sr. Alejandro Jesús Apaolaza

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL: Dra. Silvia Tello

SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN: Sr. Gustavo Daniel Santos

SECRETARÍA DE DEPORTES: Prof. Fernando Méndez

ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL: Sra. Eloísa Mónica Napal

INSTITUTO DE LA VIVIENDA Y HÁBITAT: Arq. Menéndez Carlos

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DEL COPE y Gestión de Proyectos: Lic. Gisela M. Delgado

PODER LEGISLATIVO

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE: Sr. Sergio O. Winkelman

JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS: Dr. Carlos Sanchez Galarce

CONTRALORÍA MUNICIPAL: Auditor A/C Cra. Viviana G. Ausino

DEFENSORÍA DEL PUEBLO AMBIENTE DE SMA: Sr. Fernando Bravo

SUMARIO

Sesión Ordinaria n° 17.....	pág 04
Sesión Ordinaria n° 18.....	pág 31
Decretos	pág 45
Disposiciones Hacienda	pág 51
Disposiciones Planificación.....	pág 56
Disposiciones Turismo.....	pág 58
Resoluciones Conjuntas	pág 58
Res. Concejo Deliberante	pág 59
Resumen Audiencias C.D.	pág 60
Decreto N° 1875/23.....	pág 64
Llamado a Licitaciones	pág 67

Sesión Ordinaria nº 17

DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES DE FECHA 17 AGOSTO DE 2023

ORDENANZA Nº 14.251/23.-

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1797 DEL 29/08/2023

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el **Decreto D.E.M. nº 1594/23**, de fecha 31 de julio de 2023, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se autoriza a incorporar al Presupuesto de Recursos y Egresos Año 2023, en la suma de pesos treinta y seis millones treinta y siete mil ochocientos sesenta y ocho (\$ 36.037.868.-), no previstos, según el siguiente detalle:

RECURSOS

Asistencia financiera Convenio Provincia	\$ 36.037.868
TOTAL	\$ 36.037.868

EGRESOS, corresponden a las siguientes partidas presupuestarias:

· Sueldos y contribuciones - Sec.de Gobierno	\$ 1.037.112
· Conservación calles y paseos - S.O.S.P.	\$ 7.000.000
· Alquiler Vehículo – Dir. Mant. Escolar	\$ 735.000
· Obras Varias Global - Dir. Mant. Escolar	\$ 6.000.000
· Honorarios - Dir. Mant. Escolar	\$ 150.000
· Deuda Expreso Colonia – Sec. Economía y Hac.	\$ 20.000.000
· Obras Varias Global – Instituto de Vivienda	\$ 1.115.756
TOTAL	\$ 36.037.868

ARTÍCULO 2º.- Los aportes relacionados a gastos de Mantenimiento Escolar, por un monto total de pesos siete millones novecientos veintidós mil ciento doce (\$ 7.922.112.-) no serán considerados como reintegrables a los fines de la aplicación del artículo 3º del Convenio de Asistencia Financiera.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.252/23.-

PROMULGADA POR DECRETO Nº1798 DEL 29/08/2023

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el **Decreto D.E.M. Nº 1628/23**, de fecha 04 de agosto de 2023, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se autoriza la contratación directa de la empresa **ABS S.R.L. CUIT Nº 30-**

70856274-9, representada por su socio gerente, **Sr. Sergio SINIGOJ DNI Nº 21.559.649** para realizar el servicio de obras a ejecutar en CPEM Nº 57 y EPET Nº 21, en un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días a partir de la firma del contrato, por un monto total de pesos seis millones siete mil novecientos (\$ 6.007.900.-) de acuerdo a las cláusulas establecidas.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.253/23.-

PROMULGADA POR DECRETO Nº1799 DEL 29/08/2023

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el **Decreto D.E.M. Nº 1526/23** de fecha 19 de julio de 2023, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se abona la factura Nº 00004-00000106 de la empresa **Edificios Comahue S.R.L., CUIT 30-71330430-8**, quien realizó tareas de mantenimiento general y refacciones en los edificios de las Escuelas número 274, 142, 134, 33, CPEM Nº 13, CPEM Nº 28, CFP Nº 19, EPET Nº 21 y Jardín Nº 43 por un monto total de pesos seis millones con 00/100 centavos (\$ 6.000.000.-).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.254/23.-

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1800 DEL 29/08/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar curso a la *Licencia Comercial a Término* a favor del Sr. **Hugo CONTRERAS, DNI 30.239.827** para el rubro "almacén", a desarrollarse en el inmueble sito en el Lote 18, Manzana 0, Chacra 28, nomenclatura catastral 15-21-061-7014-0000.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 31/08/2024.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el Artículo 2º el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Hugo Contreras.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.255/23.-

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1801 DEL 29/08/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar curso a la *Licencia Comercial a Término* a nombre de Lin **PENGJIN, DNI 95.245.818**, para el rubro "Supermercado", bajo el nombre de fantasía de "**Super Victoria**" a desarrollarse en el inmueble sito en calle 3 de Caballería Nº 655, Lote 9a, Quinta Urbana 18, nomenclatura

catastral 15-20-045-5667-0000.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial “a término” autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 31/08/2024.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el Artículo 2º el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Lin PENGJIN.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.256/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1802 DEL 29/08/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar curso a la *Licencia Comercial a Término* a nombre de la Sra. Flavia Lorena **NAVARRO** DNI 33.861.194, para el rubro “Panadería”, a desarrollarse en el inmueble sito en Av. San Martín 1373, nomenclatura catastral 15-20-063-7282-0000, Barrio Centro.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial “a término” autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 31/08/2024.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el Artículo 2º el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Flavia Lorena **NAVARRO**.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.257/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1803 DEL 29/08/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a otorgar una *licencia comercial a término*, a favor de SIGASATO S.R.L, CUIT 30-70884455-8 para el rubro “*Marroquinería, accesorios y regalería*”, que girará bajo el nombre de fantasía “Pampa Linda”, ubicado en Av. San Martín 824, local 2, nomenclatura catastral 15-20-063-5018-0000.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial “a término” autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 31/08/2024.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el Artículo 2º el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la

obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Leandro J. CARNIEL, socio gerente de SIGASATO S.R.L.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.258/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1804 DEL 29/08/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar curso a la *Licencia Comercial a Término* a nombre de la Sra. Daniela **QUINTELLA, DNI 95.226.674** para el rubro "venta de indumentaria y calzado, Anexo I: accesorios" que gira bajo el nombre de fantasía de "**Los Andes outdoor**", ubicado en Av. San Martín N° 824, nomenclatura catastral 15-20-063-5018-0000.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 31/08/2024.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el Artículo 2º el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Daniela **QUINTELLA.**

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.259/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1805 DEL 29/08/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar una *licencia comercial a término*, a nombre de la Sra. María **LEYBA MORENO DNI 95.838.873** para el rubro "*Despacho de Pan y Almacén*", que girará bajo el nombre de fantasía "El Trigal del Arenal", a desarrollarse en el inmueble sito en el Lote 1, Manzana N, Barrio El Arenal.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 31/08/2024.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el Artículo 2º el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a las Sras. María Leyba Moreno y Dalila Matus Aedo.-
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.260/23.-

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1806 DEL 29/08/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar curso a la *Licencia Comercial a Término* a nombre de la Sra. Elcira Soledad **LANDERO DNI 27.662.536** para el rubro “kiosco”, a desarrollarse en el inmueble sito en Lote 7, Manzana D, calle Los Saucos Nº 32, nomenclatura catastral 15-20-050-7159-0000, Barrio El Arenal.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial “a término” autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 31/08/2024.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el Artículo 2º el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Elcira Soledad **LANDERO**.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.261/23.-

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1807 DEL 29/08/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar curso a la *Licencia Comercial a Término* a nombre de la Sra. Fabiana Adriana **OBEID, DNI 20.572.341**, para el rubro “Peluquería y Salón de Belleza”, bajo el nombre de fantasía de “*Terciopelo*” a desarrollarse en el inmueble sito en Lote FR.NE, Manzana 21, nomenclatura catastral 15-20-063-9468-0000, calle Perito Moreno Nº 1345, Área Residencial Intermedia.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial “a término” autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 31/08/2024.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el Artículo 2º el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Fabiana Adriana **OBEID**.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.262/23.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1808 DEL 29/08/2023

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE el **Artículo 2º** de la **Ordenanza N° 14.216/23**, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 2º.- El permiso otorgado por la presente está sujeto al gravamen establecido en la Ordenanza N° 13.987/2022 – Tarifaria Anual 2023 – Anexo I, artículo 61, punto 1, inciso b) sub-inciso b.3 Luminosos”.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.263/23.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1809 DEL 29/08/2023

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE, el *Anexo II: “Reglamento de Uso, Organización y Funcionamiento de los Espacios C.U.C. y P.A.C* y el *Anexo III: “Documento con el Listado de incumplimientos y sus respectivas sanciones”* de la *Ordenanza N° 13.338/21*; por el *Anexo I* de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 14.263/23.-

ANEXO II

“REGLAMETO DE USO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS, C.U.C. (COCINAS DE USO COMPARTIDO) Y P.A.C. (PLANTA DE AGROALIMENTOS COMPARTIDA)”

Título I. De la naturaleza y función de los espacios Cocinas de Uso Compartido y Planta de Agro alimentos Compartida

Artículo 1. – El presente Reglamento regula el uso, la organización y el funcionamiento interno de los espacios C.U.C. Y P.A.C.

Artículo 2. – Los espacios denominados “C.U.C. y P.A.C.” son espacios públicos comunitarios de titularidad municipal destinados a servir de estructura física básica para el desarrollo social y la elaboración de alimentos, con la finalidad de mejorar el bienestar social y promover el desarrollo comunitario y la participación ciudadana de las personas emprendedoras. El objetivo principal de estos espacios, es acompañar en los inicios al Productor/a, para que luego pueda realizar su emprendimiento independientemente.

Artículo 3. – Características que definen a la C.U.C. y a la P.A.C.:

Son centros de carácter público. Esta característica condiciona su funcionamiento, garantizando en consonancia con ella:

La preservación de su carácter plural, que obliga a cada centro a dirigir su actividad a la totalidad de la producción en igualdad de condiciones.

El sometimiento a cuantos requisitos legales regulen el funcionamiento y la gestión de centros sostenidos con medios públicos.

Artículo 4. – Son funciones de los espacios C.U.C. Y P.A.C.:

1.- Elaboración de Alimentos.2.- Ser espacios de prestación de servicios a las personas Emprendedoras.

Ser espacios para el desarrollo, la convivencia, la creación y el encuentro interpersonal entre productores.

Ser espacios de promoción de la participación.

Ser sede para la colaboración de eventos solidarios o de capacitaciones.

Artículo 5. – Equipamiento básico de los Centros Cocinas Comunitarias:

Cada Cocina tendrá un equipamiento propio, de acuerdo al inventario existente

Título II. Ubicación

Artículo 6. –Las “C.U.C. Y P.A.C.” Están ubicadas en diferentes puntos de la ciudad. Los espacios son los siguientes:

1. C.U.C. ALG Parque Lineal Pocahullo. Elordi 257
2. P.A.C. Planta Agroalimentaria Compartida. Juez Paz Quiroga 1463

Título III: Usos:

Artículo 7.- Se propiciará la utilización de las C.U.C. Y P.A.C. por todas las personas que se encuentren en el Registro de Emprendedores de la Subsecretaría de Producción, Empleo y Economía Social o quien en el futuro la reemplace, compatibilizando el uso de los espacios, horarios, mobiliario, equipamiento, etc.

Artículo 8.- Horarios: los espacios de las C.U.C. Y P.A.C. estarán abiertos de lunes a viernes de 07:00 a 20:00 hs. Los sábados podrá utilizarse la P.A.C. supeditado al funcionamiento general del edificio.

Artículo 9.- Las Cocinas podrán permanecer cerradas en casos de fuerza mayor, y cuando la Subsecretaría de Producción programe tareas o así lo determine. En tales casos los Emprendedores/ Productores no tendrán derecho a reclamar lucro cesante.

Artículo 10.- Las Cocinas serán de acceso restringido a los Productores de Alimentos habilitados que estén incluidos en el Registro de Emprendedores. En caso de capacitaciones, quedarán sujetas a evaluación y pertinencia.

Artículo 11.- Queda prohibido consumir sustancias psicotrópicas, fumar o introducir bebidas alcohólicas en el ámbito de funcionamiento de las C.U.C. Y P.A.C. La violación de la prohibición podrá implicar para el incumplidor la imposibilidad de utilizar los espacios C.U.C. Y P.A.C. según lo disponga la autoridad de aplicación el convenio.

Título IV: La Cesión de espacios:

Artículo 12. – Las C.U.C. y P.A.C. serán cedidas a aquellas personas que elaboren alimentos y que cuenten con Licencia Comercial si correspondiere, análisis bromatológicos pertinentes y estén

incluidos en el Registro de Emprendedores vigente.

Artículo 13.- Duración del uso:

Los Productores de Alimentos que cumplan con lo establecido en el Reglamento, podrán hacer uso de los espacios por periodos de 1 (un) año, debiendo renovar la firma del Convenio de Uso y Licencia Comercial, en caso de corresponder esta última. Se establece un plazo máximo de utilización de las cocinas de 5 (cinco) años a partir de la inscripción inicial en el Registro único de Emprendedores.

Artículo 14.- Resolución y Formalización del uso:

Las solicitudes de uso serán resueltas por la Subsecretaría de Producción de la Municipalidad en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles y la autorización se formalizará a través de un Convenio de Uso en el que se determinarán los compromisos que asumen las partes, proyecto de gestión a desarrollar, tiempo de la cesión de uso y contraprestaciones a las que se obliga el Productor.

En la tramitación de las solicitudes se tendrá en cuenta la adecuación de la actividad propuesta con los usos de las Cocinas, y la disponibilidad de los espacios y recursos existentes en las mismas.

En ningún caso el uso y/o la cesión de espacios de las Cocinas y recursos generarán derecho alguno para uso y/o cesiones futuras.

El/La productor/a acreditado/a, deberá admitir la inspección del personal Municipal para analizar que el uso del espacio de las Cocinas.

El/La productor/a acreditado/a, deberá permanecer en el espacio de las cocinas y velar por el adecuado cumplimiento de las normas de seguridad e higiene y el uso correcto de las instalaciones.

El/La productor/a, deberá devolver las instalaciones en las mismas condiciones que fueron recibidas.

Artículo 15. –Condiciones para el uso:

Los usuarios de las cocinas deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Cumplir con los requerimientos Bromatológicos exigidos.
- Aplicar las buenas prácticas en la manipulación de alimentos e higiene del sector.
- Contar con libreta sanitaria.
- Cumplir con los horarios estipulados.
- Contratar un seguro de accidentes de trabajo obligatorio.
- Observar normas de buena convivencia, evitando cualquier perjuicio o molestias con el medio.
- Comunicar a los responsables de la coordinación de las Cocinas cualquier eventualidad que pueda dificultar la buena marcha de la actividad.
- Chequear inventario. Está prohibido retirar elementos que no sean propios de cada productor. La sanción por incumplimiento está regulado en el ANEXO III.

Artículo 16.- El uso del espacio se realizará por el usuario solicitante en el horario establecido y

durante el plazo de duración fijado, debiendo dejar el espacio de las Cocinas en perfectas condiciones físicas y de utilización, siguiendo las indicaciones del coordinador de Cocinas. No podrá darle a las instalaciones otro uso que no sea el establecido en el Convenio de Uso.

Artículo 17.- El usuario peticionario se hará responsable de los desperfectos que pudieran originarse por el uso inapropiado del equipamiento y/o herramientas de trabajo durante el periodo establecido de la cesión del espacio de las cocinas, y procederá a su reposición o reparación de forma inmediata.

En caso de que no se realizara la reposición/reparación, la Municipalidad podrá aplicar las medidas sancionarias que estime oportunas. Las mismas se detallan en el Anexo III.

El usuario deberá informar al Coordinador cualquier situación de irregularidad o mal funcionamiento que detecte referidas al equipamiento y/o herramientas para evitar posibles daños o roturas que pongan en riesgo el normal funcionamiento de las cocinas.

Artículo 18.- En caso de pérdida de materia prima, productos intermedios y/o terminados, como así también daños en el equipamiento propio del Productor, en consecuencia de mal uso de las instalaciones o eventos fortuitos, la Municipalidad de San Martín de los Andes no será responsable por los gastos de reparación o reposición.

Artículo 19.- El Productor deberá garantizar la cobertura de cada uno de los posibles riesgos referidos al uso de las cocinas comunitarias a través de la correspondiente suscripción de los seguros necesarios, así como mediante la previsión de las medidas de seguridad adecuadas.

La Municipalidad de San Martín de los Andes no será responsable de ningún tipo de daño derivado de eventuales accidente que pudieran producirse a los Emprendedores/Productores y/o a su personal dependiente y/o ayudante o colaborador, durante el uso de las Cocinas de Uso Compartido.

Artículo 20.- La apertura y cierre de las instalaciones estará a cargo de cada Productor, con el uso de una clave única de identificación, en los horarios establecidos.

Artículo 21.- Seguimiento del uso: En caso de que el usuario:

- a) Utilizará el espacio para un fin distinto al autorizado;
- b) incumpla las normas de uso establecidas o no tome las iniciativas para hacerlas cumplir;
c. deje de utilizar sin previo aviso las instalaciones;
- c) El Municipio podrá aplicar, de las sanciones previstas en el anexo III, la que considere conveniente a fin de garantizar el buen funcionamiento de las Cocinas.

Título V: De la organización y funcionamiento del Centro

Artículo 22. – Las Cocinas contarán con un coordinador, que será designado por la Municipalidad.

Artículo 23. – Son funciones del Coordinador:

- A. Hacer cumplir el siguiente reglamento de uso de las C.U.C y de la P.A.C.
- B. Establecer normas de carácter interno complementarias a las aquí previstas, en tanto no contradiga el presente Reglamento, para la mejor utilización de las cocinas y recursos asignados.
- C. Supervisar y coordinar el uso de las cocinas.

- D. Actuar como técnico municipal, elaborando informes técnicos según requerimiento del Municipio.
- E. Recibir y someter a consideración de la Municipalidad las reclamaciones formuladas por los usuarios en uso de sus derechos y propuestas de resolución.
- F. La elaboración del programa de gastos anual de las Cocinas para su incorporación al presupuesto municipal, y la confección de una memoria anual.
- G. Realizar el inventario general de las cocinas y mantenerlo actualizado, y velar por el buen mantenimiento y conservación de las instalaciones y equipamiento.
- H. Coordinar los trabajos de mantenimiento de las cocinas.

Título VI. Competencias de la Municipalidad

Artículo 24.-Son competencias de la Municipalidad:

- 1) Velar por el correcto funcionamiento de las cocinas.
- 2) Dotar al personal técnico y de servicio para el normal funcionamiento de las cocinas.
- 3) Resolver, en su caso, sobre las reclamaciones de usuarios.
- 4) Establecer instrumentos e indicadores de evaluación cualitativa y cuantitativa.
- 5) Notificar formalmente al área correspondiente de las irregularidades identificadas en productos a la venta.

Título VII. Derechos y deberes de los usuarios

Artículo 25. – Se entiende por usuario de las Cocinas, aquella persona que participa de forma activa produciendo, y que se encuentra registrada como micro-emprendedor en el Registro de Emprendedores único de la Subsecretaría de Producción.

Artículo 26.- Los/Las productores/as deberán registrar su ingreso y egreso del espacio mediante el sistema de control de asistencia provisto por el Municipio.

Artículo 27.-Los usuarios de las instalaciones se obligan a pagar un canon según lo establecido en el convenio de uso. El canon podrá ser destinado a elementos de higiene personal, o cualquier herramienta o elemento que se considere sea necesario para el normal funcionamiento de las cocinas.

Artículo 28.- El usuario abonará en concepto de canon lo correspondiente a (10) litros de nafta infinia o su equivalente a 98 octanos por cada turno de hasta cuatro horas, según lo estipulado en la Ordenanza 11654/17, no pudiendo fraccionar los turnos.

Los saldos adeudados se imprimirán semanalmente con un vencimiento mínimo de (5) días hábiles y máximo del último día hábil del mes en vigencia.

El incumplimiento del pago será sancionado de acuerdo al Anexo III.

Artículo 29.-Se establecerán los turnos en los horarios de funcionamiento de los espacios. Los turnos serán otorgados exclusivamente por la Subsecretaría de Producción, no pueden ser modificados sin previa autorización de aquella. Para promover el uso comunitario, cada emprendedor podrá tomar un máximo del cincuenta por ciento (50%) de los turnos habilitados semanalmente por sector.

Artículo 30.-Cada emprendedor podrá contar con uno o más colaboradores, que deberán cumplir los mismos requisitos que el usuario titular. La incorporación de colaboradores deberá ser solicitada formalmente a la subsecretaría de Producción, quien evaluará el pedido y, de corresponder, otorgará la autorización.

Artículo 31.-El uso de los turnos, se hará efectivo en los términos acordados entre las partes. El turno ya reservado solo podrá ser modificado por situaciones de fuerza mayor, fortuitas o de salud debidamente justificadas ante la Subsecretaría de Producción. Las inasistencias injustificadas serán sancionadas de acuerdo al Anexo III.

Artículo 32.-El emprendedor se obliga a realizar toda capacitación que se establezca como necesaria por parte de la Dirección de Bromatología y la Municipalidad.

Artículo 33.-El emprendedor sólo se encontrará autorizado a ingresar con materias primas e insumos y retirar de las cocinas productos terminados, debidamente registrados, envasados y rotulados por la Municipalidad para su posterior comercialización. Todo el proceso productivo incluyendo la preparación y fraccionamiento de materias primas, debe ocurrir en los espacios habilitados C.U.C. y P.A.C.

Artículo 34.- Todos los productos terminados deberán contar con la identificación que garantice que el mismo fue elaborado en los espacios habilitados. Esta identificación será colocada exclusivamente por el agente municipal encargado, en ella se consignará la dirección del establecimiento.

Artículo 35.- El emprendedor sólo podrá utilizar materias primas con su correspondiente habilitación, exceptuando las de producción primaria.

Artículo 36.- Los alimentos que cuenten con la correspondiente habilitación otorgada por la Dirección de Bromatología municipal sólo podrán ser elaborados en los espacios habilitados para tal fin (C.U.C. y P.A.C.). En dichos espacios, sólo podrán elaborarse alimentos debidamente habilitados y registrados en el convenio de uso o bien las muestras para su habilitación.

Artículo 37.- Será obligación del usuario mantener las condiciones de limpieza antes, durante y al finalizar su jornada productiva, así también como asistir a las limpiezas colectivas convocadas por la Municipalidad. En caso de no poder asistir a las limpiezas especiales, podrán solicitar reemplazo a su colaborador o a otro emprendedor debidamente registrado, de lo contrario, será sancionado, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo III.

Artículo 38.- Los productores deberán obligatoriamente hacer uso del Cuadernillo de Registros de producción, limpieza, distribución, y de todos aquellos que la Subsecretaría de Producción determine como necesarios. Estos registros podrán ser solicitados por los agentes municipales para su inspección y/o recopilación de información.

Artículo 39.- se cobrará en concepto de limpieza el valor de dos (2) turnos mensuales a todos los productores registrados como usuarios de los espacios (C.U.C. y P.A.C.). Este concepto se cobrará mientras se encuentre vigente el convenio, independientemente del uso efectivo o no de los espacios.

Artículo 40.- para la tramitación de las habilitaciones nacionales y provinciales de Producto Alimenticio (RNPA/RPPA) será necesario:

- a) Contar con un (1) año de antigüedad haciendo uso de los espacios comunitarios.
- b) No haber sido objeto de sanciones de ningún tipo durante el último año de ejercicio.

ANEXO III**“INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES”**

El presente documento regula el correcto uso y cumplimiento del ANEXO II: “REGLAMENTO DE USO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS, C.U.C. (COCINAS DE USO COMPARTIDO) Y P.A.C. (PLANTA AGROALIMENTARIA COMPARTIDA)”.

A continuación se detalla un listado de incumplimientos y sus respectivas sanciones:

Incumplimiento	Clase	Sanción
Falta de limpieza/orden post so del espacio	Leve	Inmediatamente se generará la deuda con un canon equivalente a 1 turno
Inasistencia a la limpieza mensual	Media	Inmediatamente se generará la deuda con un canon equivalente a 2 turnos
Falsificación del rótulo municipal	Grave	Quedará prohibido el ingreso a los espacios habilitados. Baja del convenio de uso. Baja de la licencia comercial. Inmediatamente se generará una deuda con un canon equivalente a 10 turnos
Producto terminado sin el rotulado correspondiente	Grave	Quedará prohibido el ingreso a los espacios habilitados. Baja del convenio de uso. Baja de la licencia comercial. Inmediatamente se generará una deuda con un canon equivalente a 10 turnos
Producto intermedio / materia prima sin el envasado o rotulado correspondiente	Leve	Inmediatamente se generará la deuda con un canon equivalente a 1 turno
Productos terminados con habilitación que no han sido elaborados dentro de los espacios para tal fin	Grave	Quedará prohibido el ingreso a los espacios habilitados. Baja del convenio de uso. Baja de la licencia comercial. Inmediatamente se generará una deuda con un canon equivalente a 10 turnos
Alguna etapa productiva ocurre fuera del espacio habilitado	Media	Inmediatamente se generará la deuda con un canon equivalente a 2 turnos
Falta de uso del cuadernillo	Media	Inmediatamente se generará la deuda con un canon equivalente a 2 turnos

Inasistencia injustificada a un turno ya asignado	Leve	Inmediatamente se generará la deuda con un canon equivalente a 1 turno.
Falta de uso del espacio sin aviso por 30 días consecutivos	Grave c/ notificación (*)	Quedará prohibido el ingreso a los espacios habilitados. Baja del convenio de uso. Baja de la licencia comercial. Inmediatamente se generará una deuda con un canon equivalente a 10 turnos.
Falta de documentación actualizada del legajo	Media	Inmediatamente se generará la deuda con un canon equivalente a 2 turnos.
Falta de pago del canon a los 30 días de su vencimiento	Grave c/ notificación (*)	Quedará prohibido el ingreso a los espacios habilitados. Baja del convenio de uso. Baja de la licencia comercial. Inmediatamente se generará una deuda con un canon equivalente a 10 turnos.
Ingreso de personas ajenas al emprendimiento	Media	Inmediatamente se generará la deuda con un canon equivalente a 2 turnos
Uso del espacio distinto al previsto	Grave	Quedará prohibido el ingreso a los espacios habilitados. Baja del convenio de uso. Baja de la licencia comercial. Inmediatamente se generará una deuda con un canon equivalente a 10 turnos.
Ingreso de materias primas no autorizadas	Media	Inmediatamente se generará la deuda con un canon equivalente a 2 turnos.
Uso del espacio en horarios no asignados	Media	Inmediatamente se generará la deuda con un canon equivalente a 2 turnos.
Ingreso/egreso al/del espacio sin el registro correspondiente	Media	Inmediatamente se generará la deuda con un canon equivalente a 2 turnos.
Sustracción de equipamiento del espacio o de terceros	Grave	Quedará prohibido el ingreso a los espacios habilitados. Baja del convenio de uso. Baja de la licencia comercial. Inmediatamente se generará una deuda con un canon equivalente a 10 turnos.

Falta de reposición/reparación de elementos dañados	Media	Inmediatamente se generará la deuda con un canon equivalente al valor del producto dañado
Falta de algún registro en el cuadernillo	Leve	Inmediatamente se generará la deuda con un canon equivalente a 1 turno.
Acumulación de 3 sanciones leve	Grave	Quedará prohibido el ingreso a los espacios habilitados. Baja de la licencia comercial. Inmediatamente se generará una deuda con un canon equivalente a 10 turnos.
Acumulación de 5 sanciones leve	Grave	Quedará prohibido el ingreso a los espacios habilitados. Baja de la licencia comercial. Inmediatamente se generará una deuda con un canon equivalente a 10 turnos.
Acumulación de 4 sanciones (leves+medias)	Grave	Quedará prohibido el ingreso a los espacios habilitados. Baja de la licencia comercial. Inmediatamente se generará una deuda con un canon equivalente a 10 turnos.

ORDENANZA N° 14.264/23.-**PROMULGADA POR DECRETO N° 1810 DEL 29/08/2023**

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE la exención al pago del ítem “*Servicios a la propiedad inmueble no construido*” incluida en la *Tasa por Servicios y Contribución al Inmueble TCI*, hasta el día 31/08/2024; para el Lote 15, Manzana 92, Kaleuche, nomenclatura catastral 15-21-089-7174-0000, propiedad del Sr. Ariel Francisco PETAGNA.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que, durante el plazo determinado en el **Artículo 1º** de la presente, el propietario deberá cumplimentar con la presentación y aprobación de planos de Relevamiento de hechos existentes del inmueble, ante la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable.-

ARTÍCULO 3º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas y Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 4º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas, la notificación de la presente al Sr. Ariel Francisco PETAGNA.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.265/23.-**PROMULGADA POR DECRETO N° 1811 DEL 29/08/2023**

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental, del

proyecto caratulado “*Subdivisión en PH (22 UF)*”, localizado en el Lote B1 a., Chacra 16, Vega Maipú, nomenclatura catastral 15-21-090-5483-0000; propiedad de los Sres. Gonzalo López y José Eulogio; cuyo texto obra como **Anexo I** de la presente, de acuerdo al Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) elaborado por el Lic. Javier Urbanski.-
ARTÍCULO 2º.- AUTORÍZASE al Presidente del Concejo Deliberante a firmar, en el marco de lo dispuesto por el **artículo 25º** de la **Ordenanza 1584/94- T.O. 2007/96** junto con el Intendente Municipal, la **Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental**, aludida en el artículo 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- ENCOMIÉNDASE a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable, en su calidad de autoridad de aplicación, a realizar el procedimiento administrativo correspondiente.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA Nº 14.265/23.-

San Martín de los Andes, de de 2023

Resolución Conjunta según Orza. 2601 / 97. Modificatoria 2007 / 96 Art. 25 - Texto Ordenado de la Ordenanza Nº 1584 / 94 en año 1996 entre el Intendente Municipal y el Presidente del Concejo Deliberante Nº

VISTO:

El Expediente Nº 05000 – 724/22 sobre el proyecto “*Subdivisión en PH (22 UF)*”, propiedad de Gonzalo López y José Eulogio, localizado en el Lote B1 a. Chacra 16. Vega Maipú, N.C.: 15-21-090-5483-0000, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA), realizado por el Lic. Javier Urbanski,

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 21/23 la U.T.G.A emite los correspondientes Términos de Referencia (TDR), para la elaboración de un Informe de Factibilidad Ambiental (INFA),

Que, a fojas 27 a 86, obra el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) elaborado por el Lic. Javier Urbanski,

Que, a fojas, 133 se recomienda la aprobación del INFA por parte de la UTGA, considerándose el proyecto factible ambientalmente,

Que, a fojas 97, consta la Ordenanza Nº 14.156/23 donde se autoriza para el Proyecto constructivo un FOS del 25% para las UF Nº 1,2,3,4,5 y 6.

Que, a fojas 101 a 102 consta el DECUAP de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 8390/09

Que, la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que, las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.

- Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.

En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:

- i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
- ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Que, en atención a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 1584/1994 se ha dado cumplimiento a los recaudos establecidos en su Artículo Nº 22:

- a) *Breve descripción del proyecto propuesto:* Obra a fojas 34 a 39, la Descripción General del Proyecto dentro del INFA realizado por el Lic. Javier Urbanski.
- b) *Impactos ambientales potenciales del proyecto:* Obra a fojas 52 a 56 la Evaluación de Efectos e Impactos dentro del INFA realizado por el Lic. Javier Urbanski.
- c) *Medidas de protección propuestas, sus alternativas y el cronograma de ejecución de las mismas:* Obra a fojas 57 a 66 el Plan de Mitigación de Impactos, dentro del INFA realizado por el Lic. Javier Urbanski.
- d) *Condiciones y recomendaciones:* obran a fojas 73 a 81 los Aspectos Particulares a considerar, dentro del INFA realizado por el Lic. Javier Urbanski.

Que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos Nº 22 y 25 de la Ordenanza Nº 2007 / 96, Modificada por la Ordenanza Nº 2601 / 97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante,

**POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE RESUELVEN**

Artículo 1°- DECLÁRESE Ambientalmente Factible el proyecto "*Subdivisión en PH (22 UF)*", propiedad de Gonzalo López y José Eulogio, localizado en el Lote B1 a. Chacra 16. Vega Maipú, N.C.: 15-21-090-5483-0000, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA), realizado por el Lic. Javier Urbanski, cumplimentando con lo establecido en el Protocolo de Procedimientos Técnicos – Administrativos aprobado por la Resolución Nº 1.212/10, con las siguientes características:

Total Lote	Proyectado	
F.O.S Construcción Total	4000 m ²	4000 m ²
F.O.S Espacio Exterior	1200 m ² *	760 m ² * solo en la camineria (Las UF en Plano de Mensura)
Superficie del Lote	20.000,04 m ² (2 Ha)	

*sujeto a calculo según coeficiente de impermeabilización resultantes de los materiales a utilizar (Decreto Nº747/11).

- Detalle del Proyecto a desarrollar:

ÍTEM	SUPERFICIES (m ²)	FOS m ² (MAXIMO)	FOS (%)	ÍTEM	SUPERFICIES (m ²)	FOS m ² (MAXIMO)	FOS (%)
UF1	1016.36	254	25	UF12	606.36	121	20
UF2	1245.9	311	25	UF13	624.31	125	20
UF3	1148.79	287	25	UF14	741.38	148	20
UF4	1378.73	345	25	UF15	860.78	155	18
UF5	1001.53	250	25	UF16	728.44	141	18
UF6	1231.08	308	25	UF17	647.30	129	20
UF7	606.34	121	20	UF18	714.35	143	20
UF8	606.34	121	20	UF19	770.46	148	19.20
UF9	606.34	121	20	UF20	1456.28	218	15
UF10	601.84	120	20	UF21	1110.50	167	15
UF11	606.34	121	20	UF22	716.42	143	20

- Detalle de las Medidas inherentes al Impacto Hidrológico "0", a desarrollar dentro del Área de Implantación:

Teniendo en cuenta todas las variables que rodean al proyecto y ambiente en donde se inserta (relación entre el tamaño del lote, lotes linderos, características del suelo, etc.) se concluye que la mejor alternativa de tratamiento para los efluentes pluviales es construir zanjas drenantes perimetrales en cada Obra Civil de las UF, y zanjas de infiltración con cunetas verdes a la vera del camino.

Artículo 2°- APRUÉBASE la documentación técnica obrante en el Expediente N° 05000 – 724/22, donde consta el Informe de Factibilidad Ambiental, resaltándose las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos Ambientales, a saber:

a) PLANTACIÓN DE ARBOLADO URBANO

- Carácter: Reparadora y preventiva.
- Localización: Generalizada en la escala micro.
- Descripción y objeto: Si bien el régimen de PH implica espacios cerrados a personas ajenas al consorcio, es decir cerrado al público en general, se considera beneficioso para el proyecto seguir los lineamientos establecidos en la Orza. N° 371/89 de Arbolado Urbano y Espacios Verdes. En este marco el arbolado de las veredas de la subdivisión propuesta aportará biomasa vegetal tendiente al cumplimiento de lo recomendado. En la página siguiente se esboza un plan para el arbolado de la urbanización.
- Eficiencia esperada: Alta.
- Factibilidad de ejecución: Alta.
- Prioridad: Deberá materializarse a través de la propuesta de loteo.
- Responsable: Empresa desarrollista

b) PARQUIZADOS

- Carácter: Reparadora, preventiva y mitigante.
- Localización: Generalizada en la escala micro.
- Descripción y objeto: Cada futuro propietario deberá parquizar los espacios no cubiertos del lote adquirido de la manera que crea más conveniente, pero tratando de no dejar superficies de suelo desnudo.

- Eficiencia esperada: Media.
 - Factibilidad de ejecución: Alta.
 - Prioridad: Deberá ser ejecutada en la etapa de edificación de viviendas.
 - Responsable: Futuros propietarios de lotes.
- c) CONDUCCIÓN DE EFLUENTES PLUVIALES**
- Carácter: Preventiva y mitigante.
 - Localización: Generalizada en la escala micro.
 - Descripción y objeto: Pese a que la pendiente dentro de la parcela no es elevada, es importante una correcta conducción de los efluentes pluviales a través de cunetas de escurrimiento. En este caso no son necesarias otras obras de arte, pero al momento de realizar el abovedado del camino, las cunetas deberán ejecutarse eficientemente. Luego, en la etapa de edificación de viviendas, cada propietario deberá resolver con alcantarillas u otro sistema, el paso sobre la cuneta para acceder a cada lote.
 - Eficiencia esperada: Alta.
 - Factibilidad de ejecución: Alta.
 - Prioridad: Deberá ser ejecutada en la etapa construcción de caminos y en el mantenimiento de los mismos.
 - Responsable: Empresa constructora de las calles
- d) RESTRICCIÓN DE DESMALEZADO EN ÁREAS VERDES**
- Carácter: Preventiva y mitigante.
 - Localización: Generalizada en la escala micro.
 - Descripción y objeto: Teniendo en cuenta la importancia de la cobertura vegetal en el predio en estudio, se recomienda que únicamente se realicen desmalezados en aquellos lotes destinados a construir viviendas. De esta manera se pretende conservar la cobertura del suelo en la mayor cantidad de superficie posible así evitar problemas descritos anteriormente. También se recomienda a los futuros propietarios de lotes con vegetación arbórea, la conservación de la mayor cantidad de biomasa vegetal.
 - Eficiencia esperada: Media.
 - Factibilidad de ejecución: Media.
 - Prioridad: Deberá ser ejecutada en la etapa de construcción.
 - Responsable: Empresa desarrollista
- e) TRÁNSITO RESTRINGIDO FUERA DE LAS OBRAS**
- Carácter: Preventiva.
 - Localización: Generalizada en la escala micro.
 - Descripción y objeto: Se trata de restringir al máximo la circulación de todo tipo de vehículos fuera de sendas y caminos habilitados con el objeto de no compactar el suelo ni afectar la vegetación circundante. Tanto máquinas, camiones y vehículos deberán circular y estacionarse en sitios previamente utilizados para tal fin o bien en zonas donde el destino final de uso implique la compactación del suelo y pérdida de cobertura vegetal. De esta manera se evitarán otros efectos tales como la pérdida de cobertura vegetal, la afectación de escorrentías naturales y el riesgo de accidentes.
 - Eficiencia esperada: Media.
 - Factibilidad de ejecución: Alta.
 - Prioridad: Deberá ser ejecutada en la etapa de construcción de caminos, provisión de servicios y edificación de viviendas.
 - Responsable: Empresa desarrollista
- f) SELECCIÓN DE SITIOS PARA ACOPIOS**
- Carácter: Preventiva y mitigante.
 - Localización: Generalizada en la escala micro.
 - Descripción y objeto: Los acopios de materiales para la provisión de servicios y otras obras de infraestructura serán acopiados en sitios seleccionados previamente teniendo en cuenta el impacto visual, la compactación del suelo y la vegetación, En este sentido se deberán elegir sitios de poca pendiente, preferentemente sin vegetación y de

compactación inevitable, dada las características del proyecto.

- Eficiencia esperada: Media.
- Factibilidad de ejecución: Media.
- Prioridad: Deberá ser ejecutada en la etapa de provisión de servicios y edificación de viviendas.
- Responsable: Empresa desarrollista y constructoras

g) CARTELERÍA VIAL

- Carácter: Preventiva y mitigante.
- Localización: Escala micro y media.
- Descripción y objeto: Será necesario ubicar carteles viales indicadores de cruces, velocidades máximas, etc. Actualmente la zona se encuentra pobremente señalizada. Para esta tarea se deberá recurrir a las oficinas de Vialidad Nacional quien tiene jurisdicción en las banquetas sobre la ruta 40 y determina el tipo y cantidad de carteles.
- Eficiencia esperada: Media.
- Factibilidad de ejecución: Alta.
- Prioridad: Deberá ser ejecutada en la etapa de ocupación.
- Responsable: Municipio y Vialidad Nacional

h) SEPARACIÓN SELECTIVA DE SUELOS

- Carácter: Mitigante.
- Localización: Escala micro.
- Descripción y objeto: Durante el zanqueo para el tendido de los servicios en forma subterránea y en los rellenos y movimientos de suelo se tratará de separar metódicamente los distintos niveles y perfiles de suelo con el objeto de recomponer dentro de lo posible el perfil natural del suelo actual. El grado de dificultad de ejecución de esta medida disminuye la prioridad y efectividad de esta medida.
- Eficiencia esperada: Baja.
- Factibilidad de ejecución: Media.
- Prioridad: Media.
- Responsable: Empresa Constructora.
- Momento de ejecución y duración: La separación selectiva de suelos debe ejecutarse en el momento en que se está retirando suelo virgen

i) USO DE LECHOS NITRIFICANTES

- Carácter: Mitigante.
- Localización: Generalizada en la escala micro.
- Descripción y objeto: La imposibilidad actual de contar con cloacas en ese sector obliga a la utilización de técnicas de tratamiento de efluentes domiciliarios IN SITU, entre las cuales las más utilizadas son los biodigestores, plantas depuradoras individuales y los lechos nitrificantes, son algunas de las más efectivas. Se deberá tener en cuenta para el diseño del tratamiento la situación particular de cada uno de los edificios. Es por esto que cada futuro propietario deberá presentar ante la Municipalidad y el OCM, el dimensionamiento y componentes de cada tratamiento, más allá del plano y dimensionamiento tipo que se presenta en este INFA.
- Eficiencia esperada: Alta.
- Factibilidad de ejecución: Alta.
- Prioridad: Deberá ser ejecutada en la etapa de urbanización.
- Responsable: Los futuros propietarios

Artículo 3º- ESTABLECER que el Plano definitivo del proyecto evaluado consta a fojas 85.

Artículo 4º- ESTABLECER que las obras necesarias de infraestructura de servicios básicos (agua potable, cloacas y electricidad) y la caminería quedan a exclusiva responsabilidad, por cuenta y cargo del propietario del proyecto.

Artículo 5º- ESTABLECER que la presente **Declaración Ambiental** no implica la aprobación o convalidación de los planos de arquitectura.

Artículo 6º:

- a) Las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:
- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
 - Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.
- b) En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:
- i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
 - ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Artículo 7º- Registrar, comunicar, publicar y cumplido, dese al Archivo Municipal.

ORDENANZA N° 14.266/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1812 DEL 29/08/2023

ARTÍCULO 1º.-AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar, por vía de excepción a la **Ordenanza 6698/06, Reglamento de Compras y Contrataciones**, la contratación directa del Sr. Juan Manuel MANRIQUEZ, CUIT 20-21780132-0, para llevar adelante los trabajos de cerramiento, colocación de portones y rejas en instalaciones de la Delegación Municipal de Chacra 30; que incluye mano de obra y materiales, por un monto total de hasta pesos dos millones ochocientos cincuenta mil (\$ 2.850.000.-)

ARTÍCULO 2º.-Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.267/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1813 DEL 29/08/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción a las **Ordenanzas n° 12.526/2019 y n° 3012/98**, para el inmueble ubicado en el Lote 14, Manzana A, Ch. 29, Unidad Funcional 2 nomenclatura catastral 15-21-074-2542-0002, propiedad de la Sra. María Laura **DA PIEVE** y del Sr. Gerardo Martín **GOMEZ**, las siguientes excepciones:

1. Invasión de retiro de frente: superficie de 10.60 m².
2. Relación pedada-alzada en escalera interna: 2a+P=51

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.268/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1814 DEL 29/08/2023

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUYESE el Anexo I de la Ordenanza 14.017/2023, Presupuesto Anual 2023, del Ente Sanmartinense de Turismo – ENSATUR, según detalle que obra como Anexo I de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ANEXO I
ORDENANZA Nº 14.268/23.-**

ENSATUR

Ente Sanmartinense de Turismo de SMA

PROYECTO DE MODIFICACION PARTIDAS PRESUPUESTO 2023

	Según Ordenanza Nº14017/2023	Modificacion Partida	Nuevo Presupuesto	
INGRESOS CORRIENTES	TOTAL INGRESADO	Ingresos	Ingreso	
Ingresos Tasa Promocion Turistica	5.000.000	3.000.000	8.000.000	77%
Aporte de Terceros/Subsidios/varios	1.000.000	1.000.000	2.000.000	19%
Remanente Ejercicio Anterior	400.000	10.000	410.000	4%
T. Ingresos	6.400.000	4.010.000	10.410.000	100%
EGRESOS CORRIENTES	Egresos	Egresos	Egresos	
-Comunicac. y correo	6.000	0	6.000	0,06%
-Gastos Bancarios	100.000	150.000	250.000	2,40%
-Comis Munic. por Cobranzas	32.000	48.000	80.000	0,77%
-Honorarios y Retribuciones terceros	325.000	0	325.000	3,12%
-Fletes y acarreo	5.000	0	5.000	0,05%
-Telefono	80.000	100.000	180.000	1,73%
-Utiles, libros e impresos	35.000	20.000	55.000	0,53%
-Servic de limp. y refreg.	15.000	15.000	30.000	0,29%
-Mantenimiento	17.000	10.000	27.000	0,26%
-Gastos Generales	10.000	10.000	20.000	0,19%
Subtotal	625.000	353.000	978.000	9,39%
Erogaciones Acciones de Promocion				
Logistica para Fam Press/Fam Tours	200.000	500.000	700.000	7%
Copia de videos - Material promoc.	0	500.000	500.000	5%
Participacion en Eventos de Promocion	670.000	1.200.000	1.870.000	18%
Acciones de Promocion en General	350.000	1.000.000	1.350.000	13%
Comunicación Interna	35.000	500.000	535.000	5%
Publicidad en Via Publica y Gráfica-Folleteria	2.060.000	2.100.000	4.160.000	40%
Subtotal	3.315.000	5.800.000	9.115.000	88%
- INVERSIONES				
Equipamiento	170.000	147.000	317.000	3%
Subtotal	170.000	147.000	317.000	3%
Total Egresos	4.110.000	6.300.000	10.410.000	100%

Lic. Alejandro Apaolaza

Presidente ENSATUR

ORDENANZA N° 14.269/23.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1815 DEL 29/08/2023

ARTÍCULO 1º.- DASE DE BAJA al Sr. Alberto CASANOVA (fallecido), DNI 7.563.083, en su carácter de titular del Lote 16, Quinta Urbana 2, nomenclatura catastral 15-20-045-7358-0000, calle Carlos Weber N° 646, Barrio centro.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDÍCASE el Lote 16, Quinta Urbana 2, nomenclatura catastral 15-20-045-7358-0000, calle Carlos Weber N° 646, Barrio centro a nombre de la Sra. Margarita SAEZ, DNI 4.671.860.-

ARTÍCULO 3º.- AUTORÍZASE al Intendente Municipal, a suscribir la escritura traslativa de dominio del Lote 16, Quinta Urbana 2, nomenclatura catastral 15-20-045-7358-0000 a favor de la Sra. Margarita Saez, DNI 4.671.860.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE que los gastos inherentes a la escrituración e inscripción de la transferencia de dominio del lote aludido en el **Artículo 3º**; estará a cargo de la beneficiaria, quien al momento del acto escriturario deberá, exhibir el Libre deuda municipal de tasas, impuestos y contribuciones.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE al Instituto de Vivienda y Hábitat la notificación de la presente a la Sra. Margarita Sáez.-

ARTÍCULO 6º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia al Instituto de Vivienda y Hábitat, a la Dirección Municipal de Catastro y a la Secretaría de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.270/23.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1816 DEL 29/08/2023

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE el protocolo para el recupero de las viviendas sociales implantadas en distintos barrios de nuestra ciudad, ejecutadas por el Estado, que han incumplido con su finalidad de vivienda social única unifamiliar.-

ARTÍCULO 2º.- El protocolo deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- 1) Informe, como mínimo, de dos Entes prestadores de servicios públicos, que constaten la falta de consumo, de al menos seis (6) meses, acorde con el uso continuo y permanente de la vivienda a recuperar;
- 2) Acta de constatación, realizada por el Instituto de Vivienda y Hábitat, de la falta de ocupación de los adjudicatarios; y
- 3) Certificación de incumplimiento de al menos una exigencia establecida en el Boleto de Compraventa.

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar, Ad Referéndum del Concejo Deliberante, el recupero de las viviendas sociales que no están cumpliendo con el destino para las que fueron adjudicadas y con lo establecido en el boleto de compraventa correspondiente.-

ARTÍCULO 4º.- Las viviendas recuperadas deberán ser adjudicadas a los beneficiarios suplentes del plan de vivienda en cuestión, y que cumplan con los requisitos y criterios de adjudicación que establece el plan.-

ARTÍCULO 5º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir el Decreto Ad Referéndum dentro de los diez (10) días de su dictado, para su ratificación. Este plazo tiene vigencia en tanto el Cuerpo Deliberativo se encuentre en período de sesiones ordinarias, quedando el mismo suspendido durante el receso estival del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6º.- La Secretaría de Desarrollo Social y el Instituto de Vivienda y Hábitat serán los encargados de realizar el protocolo para llevar adelante el recupero de las viviendas sociales que no cumplen con lo establecido en el artículo 1º de esta ordenanza.-

ARTÍCULO 7º.- El Instituto de Vivienda y Hábitat deberá informar a este Cuerpo Legislativo, el avance y situación del recupero de las viviendas sociales.-

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.271/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1817 DEL 29/08/2023

ARTÍCULO 1º.- INCÓRPORANSE al *Anexo I* de la **Ordenanza N° 13174/21** a los siguientes beneficiarios:

13	Herederos de Mirta Bermedo y Edgardo Tomás GONZÁLEZ: Pablo Esteban BERMEDO, Edgardo David GONZÁLEZ y Gabriel Simón GONZÁLEZ	15-20-058-1123-0000
----	--	---------------------

ARTÍCULO 2º.- SUSTITÚYASE el **Artículo 4º** de la **Ordenanza N° 13174/21** por el siguiente

“ARTÍCULO 4º.- Los lotes 07, 12, 19, 32 correspondientes al loteo social VAMEP 48 Viviendas de la Chacra IV, serán adjudicados a los herederos resultantes de la Declaratoria de Herederos.-“

ARTÍCULO 3º.- DERÓGASE el **Artículo 3º** de la **Ordenanza 14.174/23.-**

ARTÍCULO 4º.- ENCOMIENDASE al Instituto de Vivienda y Hábitat dar de baja del Registro Único de Vivienda Municipal a los adjudicatarios consignados en la presente ordenanza. Asimismo deberá informar dicha adjudicación, al Registro Único Provincial de la Vivienda.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.272/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1818 DEL 29/08/2023

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE el **artículo 1º** de la **Ordenanza N° 14.224/23**, por el siguiente:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Sra. Julia Castro, en representación del grupo de danzas andinas *Kaypacha*, por vía de excepción a la **Ordenanza N° 3837/00**, la venta de alcohol a personas de 18 años de edad en adelante, en el evento denominado “10º Aniversario de Kaypacha”, a llevarse a cabo gimnasio Chango Soria, el día 19 agosto de 2023, a partir de las 21 horas y hasta las 05.00 horas del día posterior.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Sra. Julia Castro.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. N° 35/23

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL la **II Asamblea Ordinaria del Consejo Federal del Notariado Argentino** y el **Encuentro Regional del Notariado Novel**; organizado por el Colegio de Escribanos de la Provincia del Neuquén, a desarrollarse el 08 y 09 de septiembre de 2023, en nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN C. D. N° 36/23

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL el evento **“Seminario Comunicación Consciente”**, organizado por la Asociación Civil Enfoques Humanísticos, a cargo de la Counselor Florencia Acevedo, a realizarse los días 30 de septiembre y 01 de octubre de 2023 en las instalaciones del Espacio Trama.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente a la Counselor Florencia Acevedo.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

DECLARACIÓN C. D. N° 37/23

ARTÍCULO 1º.- EMBAJADORES CULTURALES a los integrantes del **“Grupo de Danzas Albricias”** con motivo de participar del **“XIV Festival Internacional de Danza Folklórica Prof. J. Roberto García Marín”** a realizarse en la ciudad de Morelia, México, del 8 al 16 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE, la presente al Director del Grupo de Danzas Albricias, Sr. Rubén Héctor **CABRERA**.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN C. D. N° 38/23

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL el libro **“Los trenes no duermen”**, del escritor y periodista Adrián Fernández, el cual aborda, de manera ficcional, las consecuencias de los procesos de devastación de los ferrocarriles en Argentina.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE, la presente al señor Adrián Fernández.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese

RESOLUCIÓN C.D. N° 206/23

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar las partidas presupuestarias del Presupuesto 2023 del Concejo Deliberante, según el siguiente detalle:

DEBITÁSE de la partida

Remuneraciones Concejo Deliberante ----- \$ 1.171.500.-

Total----- \$ 1.171.500.-

ACREDITÁSE en la partida

Subsidios a Instituciones- Secretaría de Desarrollo Social ----- \$ 1.171.500.-

Total-----\$ 1.171.500.-

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGASE, por vía de excepción a la **Resolución CD N° 109/23 “Criterios otorgamiento subsidios del Departamento Legislativo”**, a la Junta Vecinal de Chacra 4, un subsidio “no reintegrable”, por un monto total de pesos un millón ciento setenta y un mil quinientos (\$ 1.171.500.-), el que deberá ser abonado en el mes en curso, con cargo a rendir cuenta, para la adquisición de un equipo de trasmisión y antena FM, para la emisora educativa “Radio Wiki” del CPEM N° 57, y un Router de internet para la misma institución.

ARTÍCULO 3º.- AFÉCTASE a la partida *Subsidios a Instituciones – Secretaría de Desarrollo Social*, el subsidio autorizado en el **Artículo 2º** de la presente.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE que la rendición de cuentas será efectuada por la Sra. Rosa Delgado, presidenta de la Junta Vecinal de Chacra 4, ante la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante, a cuyos efectos utilizará la planilla que obra adjunta como **Anexo I**.-

ARTÍCULO 5º.- A través de la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante, notifíquese la presente a la Daniela Chavéz – Directora Interina CPEM N° 57, y a la Sra. Rosa Delgado de la Junta Vecinal Chacra 4...

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, publíquese, comuníquese y cumplido, archívese.-

ANEXO I RESOLUCIÓN C.D. N° 206/23

San Martin de los Andes,.....2023

A la
Secretaria Administrativa
Concejo Deliberante
PRESENTE

Ref.: Rendición subsidio mes de 2023

Me dirijo a Ud. a fin de hacerle llegar la rendición correspondiente al subsidio recibido en el mes de.....de 2023, por un monto total de \$....., según Resolución C.D N°....., sancionada el día.....

Factura N°	Proveedor	Descripción	Observaciones

Sin otro particular, saluda a Ud. Atentamente.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 207/23

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar las partidas presupuestarias del Presupuesto 2023 del Concejo Deliberante, según el siguiente detalle:

DEBÍTASE de la partida

Remuneraciones Concejo Deliberante ----- \$ 570.179,44.-

Total----- \$ 570.179,44.-

ACREDÍTASE en la partida

Subsidios a Instituciones- Secretaría de Desarrollo Social ----- \$ 570.179,44.-

Total----- \$ 570.179,44.-

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGASE, a la Asociación Mutual de Servicios Educativos – Fuente Serena, un subsidio “no reintegrable”, por un monto total de pesos quinientos setenta mil ciento setenta y nueve con 44/100 (\$ 570.179,44.-), el que deberá ser abonado en el mes en curso, con cargo a rendir cuenta, para la adquisición de material para cercar el lote de su propiedad.-

ARTÍCULO 3º.- AFÉCTASE a la partida *Subsidios a Instituciones – Secretaría de Desarrollo Social*, el subsidio autorizado en el **Artículo 2º** de la presente.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE que la rendición de cuentas será efectuada por la Sra. Claudia DE LA ORDEN, Presidenta de la Asoc. Mutual de Servicios Educativos – Fuente Serena, ante la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante, a cuyos efectos utilizará la planilla que obra adjunta como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 5º.- A través de la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante, notifíquese la presente a la Sra. Claudia DE LA ORDEN.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, publíquese, comuníquese y cumplido, archívese.-

ANEXO I
RESOLUCIÓN C.D. Nº 207/23

San Martín de los Andes,.....2023

A la
Secretaría Administrativa
Concejo Deliberante
PRESENTE

Ref.: Rendición subsidio mes de 2023

Me dirijo a Ud. a fin de hacerle llegar la rendición correspondiente al subsidio recibido en el mes de.....de 2023, por un monto total de \$....., según Resolución C.D Nº....., sancionada el día.....

Factura Nº	Proveedor	Descripción	Observaciones

Sin otro particular, saluda a Ud. Atentamente.-

RESOLUCIÓN C.D. Nº 208/23

ARTÍCULO 1º.- ADMÍTESE la solicitud presentada por la Sra. Rosa Irene Delgado, de uso de la Banca del Vecino, en el marco de la **Ordenanza 9106/11**, para exponer ante el Cuerpo Legislativo la situación general del barrio Chacra 4.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Sra. Rosa Irene Delgado que podrá utilizar la “banca del vecino”, en la **Sesión Ordinaria n° 20** del 14 de septiembre de 2023, en el horario de las 9.20 hs., con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN C.D. Nº 209/23

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE en el ámbito del Concejo Deliberante de San Martín de los Andes, la **Comisión Transitoria** para establecer los criterios de adjudicación para las soluciones habitacionales a implantarse en los siguientes lotes:

1. 12-F8 de la Chacra 30, según **Ordenanza N° 13968/22**;
2. en el polígono comprendido en la Manzana O, Fracción B de la Chacra 28,

según **13.634/22**.

3. en las Reservas Fiscales comprendidas en los Espacios Verdes 1, 4 y 7 de la Chacra 28, según **Ordenanza N° 13.819/22**; y
4. en la fracción del lote de dominio privado municipal, ubicado en Chacra 4, según **Ordenanza N° 13.515/22**.

ARTÍCULO 2º.- La Comisión Transitoria estará integrada por:

- a) Un concejal de cada Bloque Político;
- b) Un representante del Instituto de Vivienda y Hábitat;
- c) Un representante del Desarrollo Social;
- d) Un representante del la Defensoría del Pueblo y del Ambiente; y
- e) Un representante del Consejo Asesor de la Vivienda.

ARTÍCULO 3º.- La Comisión de Vivienda establecerá la fecha y horario de las reuniones de la Comisión Transitoria y lo comunicará a los integrantes de la Comisión Transitoria.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, y cumplido, archívese.-

Sesión Ordinaria nº 18

DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES DE FECHA 24 AGOSTO DE 2023

ORDENANZA N° 14.273/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1850 DEL 04/09/2023

ARTÍCULO 1º.- INCORPÓRASE un *inciso e*) al **artículo 12** del Anexo I de la **Ordenanza N° 6903/06**, con la siguiente redacción:

"ARTICULO 12. Recursos. Son recursos propios del Centro Editor Municipal los siguientes:

[...]

"e) los recursos provenientes del cobro de la tasa derecho de control fiscal y/o inspecciones relativas a la seguridad e higiene de actividades comerciales, industriales y de servicios, correspondiente a las licencias comerciales rubro "librerías".-"

ARTÍCULO 2º.- SUSTITÚYESE el artículo 1º de la **Ordenanza N° 7180/06**, por el siguiente:

“ARTÍCULO 1º.- Créase el Fondo de Ayuda de Bibliotecas Populares que se integrará con el aporte de los contribuyentes, cuyo valor será determinado por la Ordenanza Tarifaria.-”

ARTÍCULO 3º.- SUSTITÚYESE el artículo 100 de la **Ordenanza N° 13.987/22**, por el siguiente:

“ARTÍCULO 100.- FONDO BIBLIOTECAS POPULARES: El Fondo de Sostenimiento de Bibliotecas Populares, creado por Ordenanza 7183/06, se liquidará junto con la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, determinando un importe fijo de pesos ciento cuatro (\$ 104,00.-) mensuales, Este importe será depositado en la partida presupuestaria denominada Fondo de Sostenimiento a las Bibliotecas Populares.-“

ARTÍCULO 4º.- DEROGANSE la Ordenanza 11.905/18 y el artículo 2º de la **Ordenanza N° 7.180/06.-**

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.274/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1851 DEL 04/09/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar curso a la *Licencia Comercial a Término* a nombre del Sr. Emilio Nicolás **DAVILA, DNI 27.574.299**, para el rubro *“Alquiler y Venta de indumentaria deportiva formal e informal y accesorios de esquí y snowboard, Anexo I: taller y mantenimiento de equipos de esquí y snowboard, Anexo II: Despensa”* que gira bajo el nombre de fantasía de **“Vertical”**, ubicado en Mariano Moreno 880, locales 2 y 3, nomenclatura catastral 15-20-061-4580-0000.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial *“a término”* autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 30/09/2024.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el Artículo 2º el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Emilio Nicolás **DAVILA.-**

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.275/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1852 DEL 04/09/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, al Sr. Gabriel Poblete, en representación de la agrupación *“Legionarios Boxeo”*, a realizar, por vía de excepción a la **Ordenanza N° 9022/11**, un

evento boxístico el día 09 de septiembre de 2023, en las instalaciones del Gimnasio Municipal de Chacra 2 "Javier Carriqueo".-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE, la obligación de contar con un servicio de asistencia médica de emergencia para el evento autorizado en el **Artículo 1º.-**

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE, la presente al Sr. Gabriel Poblete.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

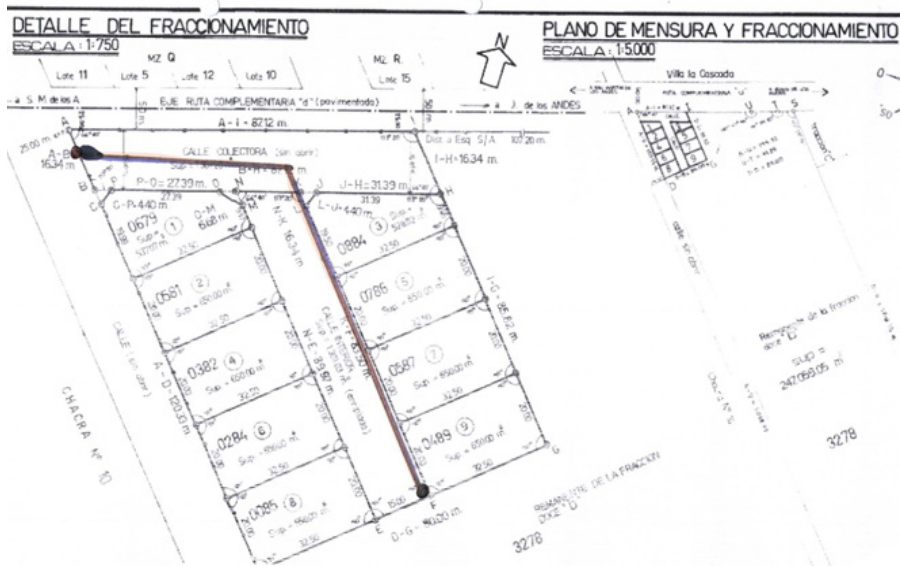
ORDENANZA N° 14.276/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1853 DEL 04/09/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción a la **Ordenanza 696/1991 - Cableado Subterráneo**, la realización del tendido aéreo para la obra de red eléctrica domiciliaria para el Lote 14, Fracción Chacra 12B, Barrio Bickel, nomenclatura catastral 15-21-047-0194-0000, sobre la calle Quillen N° 90, según croquis adjunto como **Anexo I** de implantación y proyecto de red eléctrica para el predio descrito.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I ORDENANZA N° 14.276/23



ORDENANZA N° 14.277/23.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1854 DEL 04/09/2023

ARTÍCULO 1º.- **AUTORÍZASE**, por vía de excepción a la *Ordenanza n° 8390/09, artículo 14, inciso e*) la ejecución de (4) cuatro accesos vehiculares en el Lote 10-F, Chacra 10, nomenclatura catastral 15-21-90-4755-0000, Vega Plana, propiedad de la Sra. María Susana BELLO y del Sr. Santiago Víctor Adolfo BELLO.

ARTÍCULO 2º.- **NOTIFÍQUESE** la presente a la Sra. María Susana Bello y al Sr. Santiago Víctor Adolfo Bello.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

ORDENANZA N° 14.278/23.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1855 DEL 04/09/2023

ARTÍCULO 1º.- **RATIFÍCASE**, en todos sus términos el *Convenio* suscripto con el Ministerio de Gobierno y Educación de la Provincia de Neuquén, por el cual se acepta un aporte no reintegrable de pesos seis millones cuatrocientos cincuenta mil (\$6.450.000) con destino al mantenimiento y conservación de los edificios educativos de nuestra localidad, el cual forma parte de la presente como *Anexo I*, protocolizado mediante *Decreto DEM n° 1160/2023.-*

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 14.278/23

1160/23

CONVENIO**ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
Y LA MUNICIPALIDAD SAN MARTIN DE LOS ANDES**

En la Ciudad de Neuquén, a los 17 días del mes de 02 del año 23 entre el Estado Provincial, representado en este acto, por el Sr. Ministro de Gobierno y Educación, OSVALDO LLANCAFILO; D.N.I. N° 24.877.025, designado mediante DECTO N°2129/21, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y por la otra LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES representada en este acto por el señor Intendente CARLOS SALONITI, D.N.I. N° 25.043.634, cargo que detenta y justifica con el Acuerdo N° de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén de fecha y Sesión del Concejo Deliberante de la ciudad de fecha, en adelante LA MUNICIPALIDAD, acuerdan celebrar el presente convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA otorgará a LA MUNICIPALIDAD un aporte económico no reintegrable, para ser aplicado exclusivamente a las tareas de mantenimiento y conservación de los edificios educativos detalladas en el ANEXO A, el cual es de carácter meramente enunciativo del presente convenio.

SEGUNDA: LA PROVINCIA transferirá un primer aporte económico por la suma de pesos seis millones cuatrocientos cincuenta mil (\$6.450.000,00), que LA MUNICIPALIDAD afectará a la realización de todas las tareas inherentes a la ejecución de mantenimiento y conservación de los establecimientos escolares a su cargo, para la compra de materiales no inventariables, contratación de mano de obra, fletes y todo gasto que exclusivamente implique la ejecución de las tareas de mantenimiento de edificios escolares en áreas de instalación sanitaria, gas, eléctrica, albañilería, seguridad e higiene entre otras. La documentación y comprobantes respaldatorios inherentes a mantenimiento escolar quedarán a resguardo de los Municipios o Comisiones de Fomento, los que podrán ser requeridos en cualquier momento por los organismos de control y/o autoridades responsables de constatar el cumplimiento de la correcta utilización de los fondos.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo, además de las tareas inherentes a la ejecución de mantenimiento, la seguridad en las tareas, debiendo cumplir al respecto con la totalidad de la normativa nacional, provincial y municipal vigente en seguridad e higiene.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD deberá presentar a LA PROVINCIA una constatación de los trabajos, suscripta por el cuerpo directivo del establecimiento o por el distrito escolar en su defecto, la cual no implica una certificación o aprobación técnica de los trabajos realizados en los

1160/23

establecimientos, siendo al sólo efecto de corroborar las tareas ejecutadas por LA MUNICIPALIDAD, según ANEXO B.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD deberá presentar a LA PROVINCIA una planilla de rendición con detalle de los gastos o trabajos realizados según ANEXO C, siendo este el procedimiento sucesivo y correlativo cronológicamente. En caso de quedar un remanente en el ejercicio, se autoriza ejecutarlo en las tareas de mantenimiento y conservación que los mismos consideren adecuados.

SEXTA: Las tareas de Mantenimiento y refacciones solicitadas por LA MUNICIPALIDAD deberán ser todas aquellas que no impliquen modificaciones estructurales, ni en redes de gas, cloacas y otros, por lo que de ser necesarias dichas tareas deberá ser elevado previamente el proyecto con memoria y cómputo firmado por profesional con matrícula habilitante con competencia en la tarea a intervenir, y en caso de carecer del mismo se brindará el asesoramiento técnico adecuado, como así también se evaluará la metodología más conveniente a aplicar para cumplir con el requerimiento. En caso de que el monto a transferir para ejecutar las tareas de mantenimiento y refacciones solicitadas, supere el monto asignado a LA MUNICIPALIDAD, excepcionalmente podrán ser autorizadas y aprobadas por la máxima autoridad competente, en cada caso en particular justificando en debida forma, en razón del mérito, oportunidad y conveniencia.

SEPTIMA: LA PROVINCIA a través del área competente dependiente del MINISTERIO DE GOBIERNO Y EDUCACIÓN, fijará el procedimiento al que se ajustarán las sucesivas transferencias, teniendo a su cargo la fiscalización de las tareas realizadas por LA MUNICIPALIDAD.

OCTAVA: Es responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD la correcta aplicación de los fondos transferidos y su correspondiente rendición al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

NOVENA: En caso que LA PROVINCIA detectara la no aplicación específica de los fondos transferidos para el mantenimiento preventivo y correctivo de los establecimientos educativos por parte de LA MUNICIPALIDAD, además de generar las acciones pertinentes por su responsabilidad, suspenderá automáticamente cualquier desembolso hasta que no se produzca la correspondiente corrección.

DECIMA: LA MUNICIPALIDAD deberá elaborar un informe mensual sobre el estado de los establecimientos detallados en el Convenio, remitiéndolo al Ministerio de Gobierno y Educación.

DECIMAPRIMERA: Una vez finalizado el año escolar se deberá confeccionar un informe final sobre la situación edilicia, profundizando durante el receso las tareas de mantenimiento mediante un programa intensivo con el objeto de garantizar un adecuado inicio del ciclo lectivo.

1160/23

DECIMA SEGUNDA: DOMICILIOS, JURISDICCION. Las PARTES declaran como válidos los domicilios denunciados en el encabezamiento, donde serán válidas cualquier comunicación u notificación, judicial ó extrajudicial; y se someten a la jurisdicción exclusiva y originaria del Tribunal Superior de Justicia, en conflictos entre los Poderes públicos de la Provincia y alguna Municipalidad, renunciando expresamente a cualquier otro tribunal que pudiera corresponder. -

En prueba de conformidad, se firma en la ciudad y fecha ut supra mencionados, dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Dr. Carlos Galante
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes



OSVALDO LANCAFILLO
Ministro de Gobierno y Justicia
Provincia de Neuquén

ANEXO A

**CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**

ESTABLECIMIENTO	Distrito	Domicilio	Ambito	Localidad Paraje
1 C.E.F. 9	9	Ruta Nacional 234	Urbano	SMA
2 C.F.P.19 (Ex. Ce.pa.ho 12)	9	Brown 717	Urbano	SMA
3 C.I.A. 5 (Clart)	9	Mariano Moreno 1083	Urbano	SMA
4 C.P.E.M. 28	9	Las Lajas	Urbano	SMA
5 C.P.E.M. 13	9	Av. Perito Moreno 829	Urbano	SMA
6 C.P.E.M. 57	9	Los Pinos 345	Urbano	SMA
7 E.P.A. 10 Escuela Primaria 89	9	Int. Leopoldo Rodríguez	Urbano	SMA
8 E.P.E.T N° 12 Juan Carlos Fontanive	9	Roca Rudecindo 940	Urbano	SMA
9 E.P.E.T N°21	9	Belgrano 641	Urbano	SMA
10 Educación Superior de Música Anexo Sur 1	9	Av. Koessler 1531	Urbano	SMA
11 Planta de Campamento Educativo 10 Cháchin	9		Rural	Cháchin
12 Escuela Primaria 116 Albergue	9	Ruta Pcial 62	Rural	Lago Logog
13 Escuela Primaria 117	9		Rural	Lago Meliquina
14 Planta de Campamento Educativo Nonthue	9	Ruta Pcial 48 km 38	Rural	Nonthue
15 Escuela Primaria 155	9		Rural	Pil pil
16 Escuela Primaria 161	9	Ruta Pcial 19	Rural	Puente Blanco
17 Escuela Primaria 33	9		Rural	Quilla Quina
18 I.F.D 3 Nivel Terciario	9	Perez Tte Cnl 560	Urbano	SMA
19 Escuela Primaria 86 Batalla de Malpu	9	Ruta Nac 234 63	Urbano	SMA
20 Escuela Especial 8	9	Ruta Nac 234	Urbano	SMA

1160/23

21	Jardín de Infantes 24 Francisco Rossi	9	Pedro Elguero 334	Urbano	SMA
22	Escuela Primaria 142 Juan Galo de Lavalle	9	Av Elorralaga Damian y Pedro Elguero	Urbano	SMA
23	Escuela Primaria 274 Padre Enrique Olivares	9	Obeid Gabriel	Urbano	SMA
24	Escuela Primaria 188	9	Los Pehuenes 345	Urbano	SMA
25	Escuela Primaria 179	9	Roca Rudecindo 940		
26	Escuela Primaria 313	9	Benito Quinquela Martin 271		
27	Escuela Primaria N°337	9			
28	Escuela Primaria 352	9	Berta Kloessler	Urbano	SMA
29	Escuela Primaria 359	9	Los Lagos 1729	Urbano	SMA
30	Escuela Primaria 5 Bernardo Rivadavia	9	Av San Martin 750	Urbano	SMA
31	Jardín de Infantes 12	9	Av Julio Roca 1151	Urbano	SMA
32	Jardín de Infantes 43	9	Mariano Moreno 100	Urbano	SMA
33	Jardín de Infantes N° 63	9	Chacra 30	Urbano	SMA
31	Jardín de Infantes 53 Anexo Escuela Primaria 352	9	Berta Kloessler	Urbano	SMA
32	Jardín de Infantes Anexo Escuela Primaria 352	9	Los Lagos 1729	Urbano	SMA
33	Jardín de Infantes 53 Anexo Escuela Primaria 352	9	Av San Martin 750	Urbano	SMA
34	C.P.E.M N° 96	9	Av Los Lagos		SMA
35	Jardín de Infantes 53	9	Benito Quinquela Martin 385	Urbano	
36	Escuela Primaria 48	9	Ruta Nac. 40 Lago Hermoso	Rural	SMA
37	EPA 10 Casa 3	9		Arenal	SMA
38	EPA 10 Casa 4	9	Las Retamas 354	Urbano	SMA
39	Escuela Primaria N°134	9	Rudecindo Roca 719	Urbano	SMA
40	Integral N° 3	9	Belgrano 401	Urbano	SMA

1160/23

41	EPA N°10	9	Pérez y 3 de Caballería		SMA
42	Escuela Primaria N°146	9	Paraje Trompul	Rural	SMA
43	Anexo E.P.E.T N°12	9	Villegas y Juez del Valle	Urbano	SMA
TOTAL DE ESTABLECIMIENTOS		43			


 Dr. Carlos Salent
 Intendente
 Municipalidad de San Martín de los Andes



ORDENANZA N° 14.279/23.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1856 DEL 04/09/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a las Sras. Rocío Ballesteros y Ruth Mendoza, por vía de excepción a la **Ordenanza N° 3837/00**, la venta de alcohol a personas de 18 años de edad en adelante, en el evento denominado "*Athenea Fest*", a llevarse a cabo en el Gimnasio Javier Carriqueo, el día 11 de noviembre de 2023, a partir de las 23.00 horas y hasta las 05.00 horas del día posterior.

ARTÍCULO 2º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Bromatología realizar:

1. las inspecciones de riesgos, como condición para la realización de las actividades programadas.
2. La medición acústica y evalúe la exposición a ruido en las viviendas cercanas al Gimnasio Javier Carriqueo, lugar donde se realiza el evento.

ARTÍCULO 3º.- Los organizadores son responsables y deberán dar cumplimiento de la

normativa vigente en lo que referido a:

- a) la seguridad y la higiene;
- b) la prohibición de venta de alcohol a menores;
- c) la aptitud de los alimentos que se distribuyan durante el evento;
- d) proporcionar presencia policial acorde a la cantidad de concurrentes, a fin de resguardar la seguridad interior y exterior hasta la finalización del evento;
- e) el cumplimiento de los protocolos sanitarios básicos;
- f) la presentación previa, ante la Dirección de Bromatología, de los convenios celebrados con los entes intervinientes y el listado de productos a comercializar y;
- g) contratación de un volquete tamaño chico para residuos.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad, por parte de los organizadores, de colocación y exhibición durante el evento, de cartelera en la cual se informe la prohibición de conducir bajo efectos del alcohol, tal lo dispuesto mediante **Ordenanza N° 13.090/20 "Alcohol Cero al volante"** y su correspondientes Anexos.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad, por parte de los organizadores, del pago de la *Tasa por Inspección - Control de Seguridad - Higiene de espectáculos públicos – Diversiones*, establecida en el **Artículo 62, inciso a)** de la **Ordenanza N° 13.987/22 Tarifaria Anual**.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.280/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1857 DEL 04/09/2023

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE la donación efectuada por el Sr. Adrián Marcelo Fernández del libro *"Los trenes no duermen- relatos de devastación y esperanza"*, de su autoría, para formar parte del patrimonio cultural del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. N° 39/23

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL el **"30° Aniversario de la Asociación Italiana de San Martín de los Andes"**, a conmemorarse el **día 28 de agosto de 2023**; y cuya celebración se realizará en la sala Amankay del Centro Cultural COTESMA; el día 07 de octubre de 2023.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente al Sr. Juan Eduardo Balbuena y a la Sra. Estela Liliana Mac, Presidente y Secretaria de la Asociación Italiana de San Martín de los Andes.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN C. D. N° 40/23

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL el documental audiovisual “**Rincones del Lácar**”, realizado por el Sr. Ariel **MAXIT DE MENA** y el Sr. Pablo **SALADINO**, producción que difunde el patrimonio cultural, histórico y turístico de nuestra localidad y la región.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente a los Sres. Ariel Maxit de Mena y Pablo Saladino.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

DECLARACIÓN C. D. N° 41/23

ARTÍCULO 1º.- ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL la “**1º Jornada interdisciplinaria de Literatura y Filosofía - La lógica actual del poder**”, organizada por el ISFD N° 3 y el CPEM N° 57, a realizarse en el marco de la 17º Feria Regional del Libro de San Martín de los Andes.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente a los Profesores Miguel SELSER y Marcelo BONYUAN.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 210/23

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar las partidas presupuestarias del Presupuesto 2023 del Concejo Deliberante, según el siguiente detalle:

DEBÍTASE de la partida

Remuneraciones Concejo Deliberante ----- \$ 2.238.500.-

Total----- \$ 2.238.500.-

ACREDÍTASE en la partida

Subsidios a Instituciones- Secretaría de Desarrollo Social ----- \$ 2.238.500.-

Total-----\$ 2.238.500.-

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGASE, a la Asociación Bomberos Voluntarios de San Martín de los Andes, un subsidio “no reintegrable”, por un monto total de pesos dos millones doscientos treinta y ocho mil quinientos (\$ 2.238.500.-), el que deberá ser abonado en el mes de septiembre, con cargo a rendir cuenta, para el traslado de dos (2) autobombas desde la provincia de Buenos Aires (Baradero y Bahía Blanca) a San Martín de los Andes.-

ARTÍCULO 3º.- AFÉCTASE a la partida *Subsidios a Instituciones – Secretaría de Desarrollo Social*, el subsidio autorizado en el **Artículo 2º** de la presente.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE que la rendición de cuentas será efectuada por de la Sra. Gretel Arrúa, Presidente de la Asociación Bomberos Voluntarios de San Martín de los Andes, ante la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante, a cuyos efectos utili-

zará la planilla que obra adjunta como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 5º.- A través de la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante, notifíquese la presente a la Sra. Gretel Arrúa, DNI 20.719.272.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, publíquese, comuníquese y cumplido, archívese.-

ANEXO I RESOLUCIÓN C.D. Nº 210/23

San Martín de los Andes,.....2023

A la
Secretaria Administrativa
Concejo Deliberante
PRESENTE

Ref.: Rendición subsidio mes de 2023

Me dirijo a Ud. a fin de hacerle llegar la rendición correspondiente al subsidio recibido en el mes de.....de 2023, por un monto total de \$....., según Resolución C.D Nº....., sancionada el día.....

Factura Nº	Proveedor	Descripción	Observaciones

Sin otro particular, saluda a Ud. Atentamente.-

RESOLUCIÓN C.D. Nº 211/23

ARTÍCULO 1º.- DENIÉGASE la solicitud presentada por el Sr. Mauricio Alejandro **PAVONI**; de ocupación de espacio de vereda para la permanencia de un deck de madera, ubicado sobre calle Gral. Villegas Nº 990, frente al local comercial denominado "*Fiora Café*".

ARTÍCULO 2º.-NOTIFÍQUESE la presente al Sr. Mauricio Alejandro **PAVONI**.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN C.D. Nº 212/23

ARTÍCULO 1º.- ADMÍTESE la solicitud presentada por el Sra. *Andrea Isabel Madariaga*, de uso de la Banca del Vecino, en el marco de la **Ordenanza 9106/11**, para exponer ante el Cuerpo Legislativo sobre la problemática relacionada a la suspensión de uso del

gimnasio “Javier Carriqueo”, por parte de la Secretaría de Deportes, para la realización de la fiesta de egresados de 5° año del CPEM N° 13.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Sra. *Andrea Isabel Madariaga*, que podrá utilizar la “banca del vecino” en la **Sesión Ordinaria n° 19** del día jueves 07 de septiembre de 2023, en el horario de las **09:40 hs.**, con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 213/23

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar las partidas presupuestarias del Presupuesto 2023 del Concejo Deliberante, según el siguiente detalle:

DEBÍTASE de la partida

Remuneraciones Concejo Deliberante ----- \$ 300.000.-

Total----- \$ 300.000.-

ACREDÍTASE en la partida

Subsidios a Instituciones- Secretaría de Desarrollo Social ----- \$ 300.000.-

Total-----\$ 300.000.-

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGASE, a Scouts de Argentina Asociación Civil, un subsidio “no reintegrable”, por un monto total de pesos trescientos mil (\$300.000.-), el que deberá ser abonado en el mes en curso, con cargo a rendir cuenta, para la adquisición de camisetas deportivas infantiles.

ARTÍCULO 3º.- AFÉCTASE a la partida *Subsidios a Instituciones – Secretaría de Desarrollo Social*, el subsidio autorizado en el **Artículo 2º** de la presente.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE, que la rendición de cuentas será efectuada por el Sr. Hugo RONDO, Director de Distrito Scout N° 2 “Ngen Mawida”, ante la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante, a cuyos efectos utilizará la planilla que obra adjunta como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 5º.- A través de la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante, notifíquese la presente al Sr. Hugo RONDO.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, publíquese, comuníquese y cumplido, archívese.-

ANEXO I RESOLUCIÓN C.D. N° 213/23

San Martín de los Andes,.....2023

A la

Secretaria Administrativa
 Concejo Deliberante
 PRESENTE

Ref.: Rendición subsidio mes de 2023

Me dirijo a Ud. a fin de hacerle llegar la rendición correspondiente al subsidio recibido en el mes de.....de 2023, por un monto total de \$....., según Resolución C.D N°....., sancionada el día.....

Factura N°	Proveedor	Descripción	Observaciones

Sin otro particular, saluda a Ud. Atentamente.-

Decretos

1760	Modifica partidas Presupuestarias del presupuesto anual 2023.	22/08/2023
1761	Valida el contrato con la Cooperativa de Unión de los Andes Patagónicos Limitada.	22/08/2023
1762	Reconoce y abona al Corralón Austral S.A	22/08/2023
1763	Reintegra al subsecretario de Infancias Prof. Martin Nicolás Escobar.	22/08/2023
1764	Rescinde contrato con el Correo Oficial de la Republica Argentina S.A	22/08/2023
1765	Protocoliza convenio entre ICOMOS Argentina y la Municipalidad de San Martín de los Andes.	22/08/2023
1766	Anula el Decreto Municipal N.º 807/2023 de fecha 03/04/2023.	22/08/2023
1767	Aprueba retroactivamente el contrato suscripto con la Sra. Sandoval Laura Lorena y la Sra. Ramírez Diana Soledad.	22/08/2023
1768	Aprueba la contratación con el Sr. La Porta Juan Pablo.	22/08/2023
1769	Otorga a la Señora Novoa Emelina el combustible equivalente a 90 litros de Nafta Infinia para asistir al Encuentro de Mujeres tejedoras del Neuquén "La Trama en Común".	22/08/2023

1770	Autoriza la actualización tarifaria ordinaria por modificación de costos de los servicios de agua potable y saneamiento bajo el concepto de Actualización Tarifaria por índices oficiales”.	22/08/2023
1771	Autoriza al Secretario de Obras y Servicios Públicos Sr. Alfredo Muñoz a hacer uso de su licencia anual.	22/08/2023
1772	Descuenta 1 (un) día al trabajador Rodríguez José.	23/08/2023
1773	Descuenta 1 (un) día al trabajador Silva Javier.	23/08/2023
1774	Apercibe a la trabajadora Espinosa Elsa.	23/08/2023
1775	Descuenta 1 (un) día al trabajador Mora Ernesto.	23/08/2023
1776	Descuenta 6 (seis) días al trabajador Videla Carlos.	23/08/2023
1777	Descuenta 30 (treinta) días al trabajador Bravo Luciano.-	23/08/2023
1778	Llama a Licitación Privada N° 12/2023, por el servicio de alquiler de 2 camiones volcadores con capacidad de 8 m3 con chofer y combustible y 1 mini cargadora con chofer y combustible para mantenimiento y mejoras de calles y espacios verdes.	23/08/2023
1779	Protocoliza el Convenio suscrito con Transfer S.A “Tarjeta Comahue” en función el cual se establece el marco regulatorio para la adhesión de los trabajadores municipales.	23/08/2023
1780	Acepta ad referéndum del Concejo Deliberante un aporte extraordinario con destino a asistir al servicio público de transporte de pasajeros de la jurisdicción durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre. Abona ad referéndum del Concejo Deliberante a la firma Expreso COLONIA S.A	25/08/2023
1781	Otorga al trabajador Fernández Claudio una ayuda solidaria.	25/08/2023
1782	Reintegra a la Secretaria de Gobierno Dra. Natalia Vita.	25/08/2023
1783	Ingresa al programa de Jubilaciones de la municipalidad de San Martin de los Andes al trabajador Prieto Hernán.	25/08/2023
1784	Deja sin efecto Decreto N.º 926/2023. Reconoce y abona al Sr. Ambesi Osvaldo Jorge.	25/08/2023
1785	Autoriza caja chica del Consejo de Planificación Estratégica.	25/08/2023
1786	Reconoce y abona a E.P.E.N Junta vecinal Barrio las Rosas.	25/08/2023
1787	Reconoce y abona al Sr. Bueno González Sandro Amador.	25/08/2023
1788	Descuenta 3 (tres) días al trabajador Fernández Facundo.	25/08/2023

1789	Anula el Decreto Municipal N° 1588/2023 de fecha 31 de Julio de 2023.	25/08/2023
1790	Designa en comisión de servicios al Intendente Municipal Dr. Carlos Saloniti y al Director General de la Delegación del Barrio Arenal Sr. Héctor Durán.	25/08/2023
1791	Reconoce y abona al Sr. Vargas Daniel	25/08/2023
1792	Reintegra a la Subsecretaria de Educación Sra. Rocío Demateo.	29/08/2023
1793	Modifica el artículo 2° del Decreto N° 1644/2023. Mejora-miento habitacional de emergencia del Sr. Matus Héctor Eduardo.	29/08/2023
1794	Aprueba contrato con el Sr. Jakszyn Mario Adrian.	29/08/2023
1795	Aprueba contrato con la Firma FM de la Montaña S.A	29/08/2023
1796	Aprueba contrato con la Sra. Marengo Silvia Renee	29/08/2023
1797	Promulga Orza N° 14.251/2023. S.O N° 17.	29/08/2023
1798	Promulga Orza N° . 14.252/2023 S.O N° 17.	29/08/2023
1799	Promulga Orza N° . 14.253/2023 S.O N° 17.	29/08/2023
1800	Promulga Orza N° . 14. 254/2023 S.O N° 17.	29/08/2023
1801	Promulga Orza N° . 14.255/2023 S.O N° 17.	29/08/2023
1802	Promulga Orza N° . 14.256/2023 S.O N° 17.	29/08/2023
1803	Promulga Orza N° . 14.257/2023 S.O N° 17.	29/08/2023
1804	Promulga Orza N° . 14.258/2023 S.O N° 17.	29/08/2023
1805	Promulga Orza N° . 14.259/2023 S.O N° 17.	29/08/2023
1806	Promulga Orza N° . 14.260/2023 S.O N° 17.	29/08/2023
1807	Promulga Orza N° . 14.261/2023 S.O N° 17.	29/08/2023
1808	Promulga Orza N° . 14.263/2023 S.O N° 17.	29/08/2023
1809	Promulga Orza N° . 14.264/2023 S.O N° 17.	29/08/2023
1810	Promulga Orza N° . 14.265/2023 S.O N° 17.	29/08/2023
1811	Promulga Orza N° . 14.266/2023 S.O N° 17.	29/08/2023
1812	Promulga Orza N° . 14.267/2023 S.O N° 17.	29/08/2023
1813	Promulga Orza N° . 14.268/2023 S.O N° 17.	29/08/2023
1814	Promulga Orza N° . 14.269/2023 S.O N° 17.	29/08/2023
1815	Promulga Orza N° . 14.270/2023 S.O N° 17.	29/08/2023
1816	Promulga Orza N° . 14.271/2023 S.O N° 17.	29/08/2023

1817	Promulga Orza N° . 14.272/2023 S.O N° 17.	29/08/2023
1818	Promulga Orza N° . 14.273/2023 S.O N° 17.	29/08/2023
1819	Modifica el artículo 1° del DM N° 1790/2023. Designa en comisión de servicios al Intendente Municipal Dr. Carlos Saloniti y al Director General de la Delegación del Barrio Arenal Sr. Héctor Duran.	29/08/2023
1820	Aprueba el contrato con el Sr. Novoa Sergio Julio.	29/08/2023
1821	Aprueba el contrato con el Sr. Sayas Adrian Dario.	29/08/2023
1822	Deja sin efecto los Decreto N° 3458/2019 y N° 478/2020.	29/08/2023
1823	Encomienda a la Secretaria de Gobierno y a la Dirección de RRHH, solicitar al Colegio de Abogados de la IV Circunscripción, el Poder Judicial o la Asociación Patagónica de Jueces de Faltas y al Concejo Deliberante de la Ciudad de San Martin de los Andes, designar un representante por dichas entidades para conformar la Mesa Evaluadora, por el llamado a Concurso Público, para cubrir el puesto de Juez Administrativo de Faltas.	29/08/2023
1824	Aprueba el contrato con el Sr. Pascual Walther Daniel.	29/08/2023
1825	Reconoce y abona a CAMUZZI del edificio de la Municipalidad SMA CIC, Cordones del Chapelco.	29/08/2023
1826	Reconoce y abona a la firma Sancor Coop. De Seguros LTDA.	30/08/2023
1827	Reasume el Intendente Municipal Dr. Carlos Saloniti.	01/09/2023
1828	Autoriza la asistencia del trabajador Tula Emanuel Andrés a la capacitación denominada Gestión de Equipos Humanos en Incendios Forestales en Madrid, España desde el 22 de junio al 21 de julio del 2023.	01/09/2023
1829	Adjudica la Licitación Privada N° 09/2023 por el servicio de apeo, trozado, arrastre, acanchado y carga de rollizos y productos forestales menores. Aprueba el contrato con la Sra. Arriagada Noemí del Carmen.	01/09/2023
1830	Reconoce y abona a la Sra. Sanz María Laura.	01/09/2023
1831	Reconoce y abona a YPF Gas S.A del edificio CDI AITUE.	01/09/2023
1832	Reconoce y abona a la Sra. Contreras Susana.	01/09/2023
1833	Reconoce y abona a EPEN. Casa 7 Ex Hotel Sol.	01/09/2023
1834	Designa en comisión de servicios a los agentes Bello Eduardo y Daniel Medina.	01/09/2023
1835	Descuenta 1 (un) día al trabajador Rodríguez José.	01/09/2023

1836	Establece la obligatoriedad de constitución del Domicilio Fiscal Electrónico para todas las notificaciones emanadas de la Municipalidad de San Martín de los Andes dirigidas a agentes, vecinos, proveedores, contratistas y contribuyentes.	01/09/2023
1837	Descuenta 4 (cuatro) días al trabajador Valderrama Cesar.	01/09/2023
1838	Autoriza el reintegro a la cuenta general del municipio la carga de combustible efectuada por Expreso Colonia S.A, en YPF la Vega.	01/09/2023
1839	Aprueba el contrato con la Sra. Álvarez Analía Cecilia.	01/09/2023
1840	Otorga a la empresa Al Sur S.R.L	01/09/2023
1841	Hace lugar parcialmente al reclamo iniciado por el Sr. Antonio De Stefano.	01/09/2023
1842	Adjudica la Licitación privada N° 10/2023, a la firma Transervice Neuquén Srl.	01/09/2023
1843	Dispone la caución de los siguientes inmuebles 1) Lote 10 de la Manzana A. 2) Lote 11 de la Manzana A. Colonia Maipú.	01/09/2023
1844	Deja sin efecto el Decreto N° 1679/2023 de fecha 11 de agosto del 2023.	01/09/2023
1845	Readecúense las tarifas del servicio de transporte urbano de pasajeros (TUP).	01/09/2023
1846	Autoriza ad Referéndum del Concejo Deliberante la Incorporación al Presupuesto de Recursos y Egresos 2023.	01/09/2023
1847	Reconoce y abona a Ignacio Martín Schmalz.	01/09/2023
1848	Valida contratos de pasantías con Instructores de la Orquesta Municipal.	01/09/2023
1849	Otorga un aporte económico no reintegrable con cargo a rendir a la Sra. María Isabel Oyarzún.	04/09/2023
1850	Promulga la Ordenanza N° 14.273/2023. S.O N° 18.	04/09/2023
1851	Promulga la Ordenanza N° 14.274/2023. S.O N° 18.	04/09/2023
1852	Promulga la Ordenanza N° 14.275/2023. S.O N° 18.	04/09/2023
1853	Promulga la Ordenanza N° 14.276/2023. S.O N° 18.	04/09/2023
1854	Promulga la Ordenanza N° 14.277/2023. S.O N° 18.	04/09/2023
1855	Promulga la Ordenanza N° 14.278/2023. S.O N° 18.	04/09/2023
1856	Promulga la Ordenanza N° 14.279/2023. S.O N° 18.	04/09/2023
1857	Promulga la Ordenanza N° 14.280/2023. S.O N° 18.	04/09/2023

1858	Protocoliza el Convenio de Colaboración suscripto entre la Secretaria de Seguridad de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de San Martin de los Andes, cuyo objeto consiste en la entrega y puesta en funcionamiento de 44 videocámaras que se sumaran a las existentes, propiciando la ampliación del Sistema de Video seguridad Pública Urbana en la Localidad de San Martin de los Andes.	04/09/2023
1859	Protocoliza el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaria de Seguridad de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de San Martin de los Andes, cuyo objeto consiste en el desarrollo conjunto, complementación y cooperación de actividades que tiendan a lograr una implementación efectiva y concreta del Registro Único de Bicicletas y otros Birodados del Neuquén.	04/09/2023
1860	Autoriza Ad Referéndum del Concejo Deliberante la contratación directa a los siguientes proveedores. Transervice Neuquén S.R.L, Cantera Gatica, Corralón Austral.	05/09/2023
1861	Autoriza al Secretario de Cultura Sr Gustavo Santos a hacer uso de su licencia anual.	05/09/2023
1862	Ingresa al Programa de Jubilaciones de la Municipalidad de San Martin de los Andes a la trabajadora municipal Pacheco Sandra Liliana.	05/09/2023
1863	Descuenta 04 (cuatro) días al trabajador Mora Ernesto.	05/09/2023
1864	Descuenta 04 (cuatro) días al trabajador Videla Carlos.	05/09/2023
1865	Descuenta 01 (un) día al trabajador Cabrera Maximiliano.	05/09/2023
1866	Autoriza el gasto que requiera la realización del programa IMPULSAR +45: Valorando tu experiencia.	05/09/2023
1867	Designa en comisión de servicio al Subsecretario de Cultura y educación Sr Carlos Andrés Aburto y a la trabajadora Natalia Bermejo.	05/09/2023
1868	Afecta el vehículo Renault Modelo Duster Privilege 2.0 4x2, dominio LLD 473 propiedad del trabajador municipal Christian G. Gasparro.	05/09/2023
1869	Reconoce y Abona a Servicios Caramuto.	05/09/2023
1870	Reconoce y abona al Sr. Monetti Eduardo.	05/09/2023
1871	Reconoce y abona al Sr. Mezga Ignacio.	05/09/2023

1872	Reintegra al Director General de Mantenimiento Escolar Sr. Opel Héctor Daniel.	05/09/2023
1873	Reconoce y abona al Sr. Palmer Servicios S.A.S	05/09/2023
1874	Reconoce y abona al Sr. Gutiérrez Roberto Jorge.	05/09/2023

Disposiciones Hacienda

922	Baja De Oficio Licencia Comercial N° 6718, Emporio Suyai	11/08/2023
923	Otorgar Licencia Comercial N° 7626, Toribio Rocio Ailen	11/08/2023
924	Baja De Oficio Licencia Comercial N° 6155, Fumarola Mariana	11/08/2023
925	Prescripcion Por Deuda De Tributos Municipales	15/08/2023
926	Baja Licencia Comercial N° 7028, Gomez Hugo Antonio	15/08/2023
927	Baja Licencia Comercial N° 7018, Serber Daniel Arturo	15/08/2023
928	Baja Licencia Comercial N° 6679, Rogier Thibaut Pierre Philippe	15/08/2023
929	Continuidad Licencia Comercial A Termino N° 6034, Cerve-llini Nelida	15/08/2023
930	Continuidad Licencia Comercial A Termino N° 6700, El Naranjo Srl	15/08/2023
931	Otorgar Cambio Domicilio Licencia Comercial N° 6744, Tagle Contreras Sonia Del Carmen	15/08/2023
932	Reintegro A Favor De Icar Jasmin Lucia	16/08/2023
933	Reintegro A Favor De Corredor Andino Sa	16/08/2023
934	Baja De Recibos Por Cambio De Radicacion De Patentes	16/08/2023
935	Desgravacion A Favor De Lagos Sepulveda Fidel Armando	16/08/2023
936	Desgravacion A Favor De Urra Bernardo	16/08/2023
937	Desgravacion A Favor De Espinoza Troncoso Teresa Lilian	16/08/2023
938	Reintegro A Favor De Bermedo Karina Fabiana	16/08/2023
939	Desgravacion A Favor De Cifuentes Sandoval Luis Felidor	16/08/2023
940	Reintegro A Favor De Sorensen Ronald Brotherson	16/08/2023
941	Reintegro A Favor De Renauld Castellani Ivan	16/08/2023
942	Baja De Recibos Por Cambio De Radicacion De Patentes	16/08/2023
943	Baja De Oficio Licencia Comercial N° 4175, Raynelli Danie-la Fernanda	16/08/2023
944	Continuidad Licencia Comercial N° 5850, Schneider Cris-tian Ruben	16/08/2023

945	Rectifiquese Art 1º Licencia Comercial Nº 7608, Quiroga Gaspar	16/08/2023
946	Baja Licencia Comercial Nº 4149, Sepulveda Carlos Hector	16/08/2023
947	Continuidad Licencia Comercial Nº 5503, Sepulveda Matias Leonardo	16/08/2023
948	Baja De Oficio Licencia Comercial Nº 4625, Vilor Mariana Andrea	16/08/2023
949	Baja De Oficio Licencia Comercial Nº 4865, Raynelli Daniela Fernanda	16/08/2023
950	Continuidad Licencia Comercial A Termino Nº 7411, Sanzana Lorena Del Carmen	16/08/2023
951	Baja Licencia Comercial Nº 5543, Morlacchi Ariel Fernando	16/08/2023
952	Baja Licencia Comercial Nº 7501, Fleitas Sergio	16/08/2023
953	Renovacion Licencia Comercial Nº 2347, Prieto Juan Carlos	16/08/2023
954	Baja De Oficio Licencia Comercial Nº 6753, Carrasco Alejandra Romina	16/08/2023
955	Cambio Domicilio Licencia Comercial Nº 4210, Riquelme Leonardo Raul	16/08/2023
956	Continuidad Licencia Comercial Nº 6929, Ferreiro Laura Cecilia	16/08/2023
957	Continuidad Licencia Comercial Nº 5867, Calfu Ida Esther	16/08/2023
958	Baja De Oficio Licencia Comercial Nº 7148, Meier Natalia Andrea	16/08/2023
959	Baja Licencia Comercial Nº 6087, Doallo Gabriel Pablo	16/08/2023
960	Plan De Pago Nº 82137, A Favor De Gorchs Augusto Jose	16/08/2023
961	Plan De Pago Nº 82144, A Favor De Galan De Malta Rodrigo Damian	16/08/2023
962	Plan De Pago Nº 82812, A Favor De Cardoso Roberto Santiago	16/08/2023
963	Plan De Pago Nº 82872, A Favor De Lefi Gisella Melani	16/08/2023
964	Plan De Pago Nº 82882, A Favor De Quiroga Marcos Adrian	16/08/2023
965	Plan De Pago Nº 82858, A Favor De Belgrano Mercedes Fatima	16/08/2023
966	Plan De Pago Nº 82611, A Favor De Gutierrez Alexis Ronaldo	16/08/2023
967	Plan De Pago Nº 82560, A Favor De Castillo Jesica Anabela	16/08/2023
968	Plan De Pago Nº 82618, A Favor De Gonzalez Guillermo Alberto	16/08/2023

969	Plan De Pago N° 82609, A Favor De Yunis Facundo Nahuel	16/08/2023
970	Plan De Pago N° 82649, A Favor De Bustamante Jonatan Marcelo	16/08/2023
971	Plan De Pago N° 82645, A Favor De Bertone Maria Eugenia	16/08/2023
972	Plan De Pago N° 82722, A Favor De Parada Rodolfo Octavio	16/08/2023
973	Plan De Pago N° 82757, A Favor De Gaynor Federico	16/08/2023
974	Plan De Pago N° 82764, A Favor De Ojeda Marcos	16/08/2023
975	Plan De Pago N° 82782, A Favor De Alvarez Facundo	16/08/2023
976	Plan De Pago N° 82736, A Favor De Ordas Mirta Susana	16/08/2023
977	Plan De Pago N° 82740, A Favor De Ordas Mirta Susana	16/08/2023
978	Plan De Pago N° 82835, A Favor De Mendoza Luis Leonardo	16/08/2023
979	Plan De Pago N° 82891, A Favor De Fernandez Baldi Alejandro Martin	16/08/2023
980	Plan De Pago N° 82931, A Favor De Bellomia Alejandro	16/08/2023
981	Plan De Pago N° 82957, A Favor De Borroni Hector Marcelo	16/08/2023
982	Plan De Pago N° 83134, A Favor De Lacentra Humberto Andres	16/08/2023
983	Plan De Pago N° 83105, A Favor De Lagos Andres	16/08/2023
984	Plan De Pago N° 83111, A Favor De Barsotelli Maria Paula	16/08/2023
985	Plan De Pago N° 83143, A Favor De Noguera Paola Nadia Nahir	16/08/2023
986	Plan De Pago N° 83190, A Favor De Colilaf Maria Silvina Celeste	16/08/2023
987	Plan De Pago N° 83153, A Favor De Riffo Teresa Ester	16/08/2023
988	Plan De Pago N° 83228, A Favor De Aila Susana Alicia	16/08/2023
989	Plan De Pago N° 83287, A Favor De Sepulveda David	16/08/2023
990	Plan De Pago N° 83268, A Favor De Carrasco Yonathan Alberto	16/08/2023
991	Plan De Pago N° 83301, A Favor De Medina Atanasio Argentino	16/08/2023
992	Plan De Pago N° 83347, A Favor De Calderon Zuñiga Ricardo Alfonso	16/08/2023
993	Plan De Pago N° 83362, A Favor De Guerrero Claudia Rosa	16/08/2023
994	Plan De Pago N° 83338, A Favor De Ezcurra Matias	16/08/2023
995	Plan De Pago N° 83393, A Favor De Bellavitis Cecilia	16/08/2023
996	Plan De Pago N° 83401, A Favor De Molina Matias Ivan	16/08/2023

997	Plan De Pago N° 83421, A Favor De Flores Marinao Gerardo Hernan	16/08/2023
998	Plan De Pago N° 83431, A Favor De Reyes Figueroa Helen Noemi	16/08/2023
999	Plan De Pago N° 83410, A Favor De Zuñiga Beatriz Maria	16/08/2023
1000	Plan De Pago N° 83459, A Favor De Barbagelata Maria Fernanda	16/08/2023
1001	Plan De Pago N° 83433, A Favor De Bravo Karen Micaela	16/08/2023
1002	Plan De Pago N° 83452, A Favor De Botto Raul Fabian	16/08/2023
1003	Plan De Pago N° 83520, A Favor De Liñan Claudio Javier	16/08/2023
1004	Plan De Pago N° 83506, A Favor De Sepulveda Gutierrez Marcela Jacqueline	16/08/2023
1005	Plan De Pago N° 83525, A Favor De Arce Alcorta Francisco Jose	16/08/2023
1006	Plan De Pago N° 83565, A Favor De Mansilla Cintia Lorena	16/08/2023
1007	Plan De Pago N° 83518, A Favor De Martinez Dario	16/08/2023
1008	Plan De Pago N° 83522, A Favor De Piccoli Marcela Betina	16/08/2023
1009	Plan De Pago N° 83619, A Favor De Hatchondo Tomas	16/08/2023
1010	Plan De Pago N° 83599, A Favor De Trucco Tadeo	16/08/2023
1011	Plan De Pago N° 83642, A Favor De Zubiri Rosa Alejandra	16/08/2023
1012	Plan De Pago N° 83589, A Favor De Juan Bosch Viajes Y Turismo Srl	16/08/2023
1013	Plan De Pago N° 83593, A Favor De Juan Bosch Viales Y Turismo Srl	16/08/2023
1014	Plan De Pago N° 83712, A Favor De Fernandez Pablo Esteban	16/08/2023
1015	Plan De Pago N° 83714, A Favor De Fernandez Pablo Esteban	16/08/2023
1016	Plan De Pago N° 83707, A Favor De Cabello Romina Cecilia	16/08/2023
1017	Plan De Pago N° 83766, A Favor De Amil Javier Sebastian	16/08/2023
1018	Plan De Pago N° 83767, A Favor De Amil Javier Sebastian	16/08/2023
1019	Plan De Pago N° 83775, A Favor De Riquelme Abel	16/08/2023
1020	Plan De Pago N° 83420, A Favor De Jaime Ana Laura	21/08/2023
1021	Plan De Pago N° 83416, A Favor De Electrolum S.a.	21/08/2023
1022	Plan De Pago N° 83057, A Favor De Lopez Cynthia Emilce	21/08/2023
1023	Plan De Pago N° 82979, A Favor De Kinigsberg Marcelo	21/08/2023

1024	Plan De Pago N° 82725, A Favor De Galmarino Maria Valentina	21/08/2023
1025	Plan De Pago N° 82688, A Favor De Caramichos Elian Bernabe	21/08/2023
1026	Plan De Pago N° 82680, A Favor De Urquiaga Marcelo Kurt	21/08/2023
1027	Plan De Pago N° 82559, A Favor De Jerez Garcete Santiago Enmanuel	21/08/2023
1028	Plan De Pago N° 82515, A Favor De Puentes Miguel Angel	21/08/2023
1029	Plan De Pago N° 82186, A Favor De Diaz Fantinelli Daniel Dario	21/08/2023
1030	Plan De Pago N° 82185, A Favor De Hache Y Ce Sas	21/08/2023
1031	Plan De Pago N° 82209, A Favor De Fosbery Carlos Alberto	21/08/2023
1032	Plan De Pago N° 81995, A Favor De Danielli Carol Beatriz	21/08/2023
1033	Plan De Pago N° 81947, A Favor De Riquelme Edith Alejandra	21/08/2023
1034	Plan De Pago N° 81864, A Favor De De La Fuente Maria Valeria	21/08/2023
1035	Plan De Pago N° 81853, A Favor De Melillan Jaquelina Guadalupe	21/08/2023
1036	Plan De Pago N° 81652, A Favor De Velazquez Alejandra	21/08/2023
1037	Plan De Pago N° 81746, A Favor De Coppola Cayetano Jorge	21/08/2023
1038	Plan De Pago N° 81330, A Favor De Muñoz Gonzalo Perfiter	21/08/2023
1039	Baja De Recibos De Plan De Pago N° 85806 Por Cambio De Radicacion	24/08/2023
1040	Reintegro A Favor De Saez Andrea Gisela	24/08/2023
1041	Reintegro A Favor De Maldonado Mariano Jorge Carlos	24/08/2023
1042	Reintegro A Favor De Luisi Silvia Ester	24/08/2023
1043	Continuidad Licencia Comercial N° 6501, Destino Andino Srl	24/08/2023
1044	Afectar Unidad A Licencia Comercial N° 7563, Escalante Gonzalo Tomas	24/08/2023
1045	Renovacion Licencia Comercial N° 1399, Garcia Leandro Alberto	24/08/2023
1046	Afectar Unidad A Licencia Comercial N° 7492, Nicotra Andrea Fernanda	24/08/2023
1047	Continuidad Licencia Comercial N° 6376, Becker Maiten Beatriz	24/08/2023
1048	Continuidad Licencia Comercia N° 6465, Fuentes Andrea Alejandra	24/08/2023

1049	Otorgar Licencia Comercial N° 7627, Airoidi Karen Natalia	24/08/2023
1050	Continuidad Licencia Comercial N° 7434, Grahl Lujan Ayelen	28/08/2023
1051	Otorgar Licencia Comercial N° 7629, Di Lello Maria Soledad	28/08/2023
1052	Otorgar Licencia Comercial N° 7628, Grandon Maria Jose	28/08/2023
1053	Reintegro A Favor De Caramichos Elian Bernabe	28/08/2023
1054	Reintegro A Favor De Cooperativa Telefonica Y Otros Servicios Publicos Y Turisticos De Sma	28/08/2023
1055	Reintegro A Favor De Carluccio Estefania	28/08/2023
1056	Desgravacion A Favor De Vargas Barrera Ulises Blandano	28/08/2023
1057	Desgravacion A Favor De Mohr Bell Francisca	28/08/2023
1058	Desgravacion A Favor De Gonzalez Gutierrez Luis Rene	28/08/2023
1059	Desgravacion A Favor De Piercamilli Orlando Humberto	28/08/2023
1060	Desgravacion A Favor De Campos Nelly Del Carmen	28/08/2023

Disposiciones Planificación

305	Modificase el articulo 1° de la disposición 168/2022 de la secretaria de planificación y desarrollo sustentable ,el cual quedara redactado de l siguiente forma: Apruébense los planos de obra nueva de vivienda unifamiliar mas una construcción auxiliar (Quincho)NC:15-RR-23-5517-0126 Propiedad del sr: Carballeira Ariel Ignacio.	23/08/2023
306	Visase los planos de Mensura Particular y Subdivisión para afectar al régimen de propiedad horizontal,propiedad de :Marcos Nicolas Ferber y Facundo Martin Tojo.	23/08/2023
307	Apruébense los planos de obra nueva de vivienda unifamiliar (sup cub 84,37 m2) NC:15-RR-23-5517-0148, propiedad de la sra:Pagliara Cynthia Viviana .	23/08/2023
308	Apruébense los planos de conforme a obra de playa carga de combustible (sup cub 180,92 m2) y (Ampliación y mod int) R.H.E DE GALPON (sup cub 61,23 m² y sup semi cub 16,09 m2) NC:15-21-94-3826-propiedad de: Municipalidad de San Martin de los Andes (Expreso Colonia S.A por comodato)	23/08/2023
309	Apruébense los planos de obra nueva de 2 viviendas unifamiliares (sup cub 65,65 m²) NC:15-21-60-2522-0000, propiedad de la sra:Lampasona Marta Virginia .	24/08/2023

310	Apruébense los planos de conforme a obra de 4 viviendas (sup cub 349,22 m ²) con aumento (sup cubierta 8,98 m ²) NC:15-21-45-8058-0000, propiedad de los sres: Oderiz María Claudia, Irureta Víctor Martin y Dellafontana Stella Maris.	24/08/2023
311	Apruébense los planos de conforme a obra vivienda colectivas (12 unidades) Planta 1° 2° y 3 ° piso (sup cub 735,09 m ²) NC:15-20-63-5918-0006/7/8/10/11/12/13/14/15/16/17, propiedad de los sres: Kopprio Ruth Elizabeth Fernández Miriam Luisa, Celestino Noelia Fernanda y Celestino Ignacio y otros.	24/08/2023
312	Apruébense los planos de obra nueva de vivienda unifamiliar (sup cub 143,10 m ² y sup semi cub 25,06 m ²) NC:15-21-91-8893-0068, propiedad de los sres: Garbarino Juan Alejandro y Polveri Romina Andrea .	24/08/2023
313	Apruébense los planos de obra nueva de vivienda unifamiliar (sup cub 111,81 m ²) NC:15-21-066-5437-0000, propiedad de la sra: Elida Mabel Sobarzo .	24/08/2023
314	Apruébense los planos de demolición de vivienda unifamiliar + tapera (sup cub 80,01 m ² y sup semi cub 11,26 m ²) NC:15-20-50-5747-0000, propiedad de los sres:Ojeda Juan Carlos Y Ojeda Hugo Daniel .	24/08/2023
315	Visase los planos de mensura particular para prescripción adquisitiva de dominio, propiedad de: Marcelo Augusto Chavanne.	24/08/2023
316	Vísense los planos de Mensura Particular prescripción adquisitiva de dominio del lote 1 de MZ 111, propiedad de: Alberto Marcelo Schauman y Carlos Alberto Ojeda.	25/08/2023
317	Vísense los planos de Mensura Particular para Prescripción adquisitiva de dominio, propiedad de: Marcelo Augusto Chavanne	25/08/2023
318	Vísense los planos de Mensura Particular para prescripción adquisitiva de dominio del lote 35 de MZ 104, propiedad de: Marcelo Augusto Chavanne.	25/08/2023
319	Vísense los planos de Modificación del plano de Mensura Particular y subdivisión para afectar a propiedad horizontal, propiedad de: Claudia Edith Artacho	25/08/2023
320	Visense los planos de Mensura Particular con subdivisión para afectar al Régimen de propiedad horizontal, propiedad de :Macarena Boza.	25/08/2023

321	Vísense los planos de Mensura Particular y subdivisión para afectar a propiedad horizontal, propiedad de: Cecilia Alejandra Cobas.	25/08/2023
322	Autorícese a la secretaria de cultura ,de la Municipalidad de San Martín de los Andes ,a hacer uso de Espacios Públicos, para la realización de la "42 " Fiesta Nacional del Montañés" el día 27 de agosto.	25/08/2023
323	Autorícese a la Sra. .Sepúlveda Estrada Nilda, la reserva de Estacionamiento vehicular de Discapacidad.	25/08/2023
324	Autorícese la Reserva de Estacionamiento frente al hotel Le Chatelet, propiedad de ,Le Chatelet S.A.	25/08/2023
325	Autorícese el corte en forma parcial de la circulación vehicular ,para la realización del 36 "Edición del Tetratlon Chapelco".	25/08/2023

Disposiciones Turismo

18	Habilítese "Bat" Reg. N° 18	16/08/2023
19	Habilítese "Euskaldunberri Apartments" Reg.n° 19	16/08/2023
20	Habilítese "Euskaldunberri Apartments" Reg.n° 20	16/08/2023

Resoluciones Conjuntas

6	APRUEBASE la Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental, del proyecto caratulado "Salón de Fiestas" localizado en el Lote 2a, Chacra 24, nomenclatura catastral 15-21-091-5452-0000; propiedad de Natalia Vita, Pablo Daniel Vita, Verónica Andrea Vita, Maximiliano Juan Vita, y Federico Alfonso Vita; cuyo texto obra como Anexo I de la presente, de acuerdo al Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) elaborado por la Lic. Javier Urbanski.-	23/08/2023
7	APRUEBASE la Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental, del proyecto caratulado "Subdivisión en PH (22 UF)", localizado en el Lote B1 a., Chacra 16, Vega Maipú, nomenclatura catastral 15-21-090-5483-0000; propiedad de los Sres. Gonzalo López y José Eulogio; cuyo texto obra como Anexo I de la presente, de acuerdo al Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) elaborado por el Lic. Javier Urbanski.-	04/09/2023

Res. Concejo Deliberante

192	Contrato Cariboni Félix asesor Bloque Unión por la Patria 1/8 al 10/12/23	02/08/2023
193	Subsidio al Párroco Gabriel Mora Rebolledo impresión de libro	03/08/2023
194	Subsidio a favor del equipo Last Project p/compra elementos deportivos	03/08/2023
195	Uso Banca del Vecino a favor del Sr. Guillermo Moreno	03/08/2023
196	Dejar sin efecto Convocatoria Audiencia Pública N°5/23 Resolución N° 169/23	03/08/2023
197	Uso Banca del Vecino a favor de la Sra. María Traverso	03/08/2023
198	Designación de Concejales Unid.Ejec.Esp.Regul.Urbana y Dominiar B°Kaleuche	03/08/2023
199	Rechaza Decreto N° 1443/23 Contratación Dir.Empr.ABS SRL(C-PEM57yEPET)	03/08/2023
200	Viáticos Concejales Eliana Rivera por viaje a Neuquén	04/08/2023
201	Contrato asesor Bidart Ignacio Bloque Comunidad a partir del 1/8 al 10/12	04/08/2023
202	Contrato asesor Belaustegui Bloque MPN del 1/8 al 31/10/2023	07/08/2023
203	Delega Presidencia al Concejales Santiago Fernández desde el 8 y 9/2023	08/08/2023
204	Adenda contrato Avila del Bloque Comunidad Da Pieve desde el 1/9 al 10/12/23	16/08/2023
205	Aplicación IPC mes julio 2023	17/08/2023
206	Subsidio Junta Vecinal Chacra 4 - CPEM 57	17/08/2023
207	Subsidio Escuela Fuente Serena	17/08/2023
208	Uso Banca del Vecino Sra. Rosa Delgado	17/08/2023
209	Crea C° Transitoria Criterios Adjudicación p/soluciones habitacionales 12,5 has	17/08/2023
210	Subsidio Asoc.Bomberos Voluntarios	24/08/2023
211	Denegatoria a solicitud del Sr. Pavoni	24/08/2023
212	Uso Banca del Vecino Sra. A. Madariaga	24/08/2023
213	Subsidio Asoc.Scouts Argentina	24/08/2023
214	Autorizar, reconocer y abonar Couching Mirarte mes de septiembre 2023	25/08/2023
215	Viáticos Concejales Tulián y colaboradora Navarro a Neuquén 28 y 29/8/23	28/08/2023

216	Delega Presidencia al Concejal Santiago Fernández desde el 28 y 29/8/2023	28/08/2023
217	Modifica Resol N°216/23 Delega Presidencia hasta el 31/8/23	30/08/2023
218	Adenda contrato Ramella desde el 1/9 s/Resol 162/2023	30/08/2023

Resumen Audiencias C.D.

Audiencia Pública Nº 7/2023

22 de agosto de 2023

Convocada por Resolución C.D. Nº 171/2023.-

RESUMEN

a) Relación sucinta de su objeto

Expediente nº Expediente Electrónico EX 2023-00003828-MUNIANDES-AMES#SG

Proponente: Departamento Ejecutivo

Tema: *Pliego de Bases y Condiciones, para la Licitación Pública del Servicio de Transporte de Pasajeros – Modalidad Taxis de la ciudad de SMA*

b) Autoridades, Funcionarios y vecinos presentes:

b1- Autoridades de la Audiencia:

Presidente: Cjal. María Laura Da Pieve

Secretario: Cjal. Mercedes Tulian

b2- Funcionarios presentes: Jefe de Departamento de Compras y Contrataciones, Sr. Mariano Dattilo; Director de Tránsito y Transporte, Sr. Federico Riquelme; Secretario de Economía y Hacienda, Sr. Matías Fernández Consoli y Defensor del Pueblo y del Ambiente, Sr. Fernando Bravo.

b3- Ciudadanos presentes según planilla: Sres./as: Luciano Basile, Milagros A. Fernández Noya, María Quimey Bello, María Isabel Noya, Falloni Marcela, Martín González, Flavio Pla, Federico Torre, Osvaldo Bruno, Nadia Fabiana Duarte, Diego Germán González, Leandro Enrique Ucha, Juan Daniel Soto, Mara Muñoz y Diego Soleño.

c) número de los expositores y de los participantes

Participaron: 16 personas.

Expositores: 2 personas.

d) Síntesis de las mociones presentadas:

La **Cjal. María Laura Da Pieve** da inicio a la Audiencia Pública N° 07/2023, da lectura al Orden del Día e informa que por ausencia del Secretario de la audiencia, la Concejala Mercedes Tulian, será la Secretaría de la Audiencia.

A continuación la Secretaria de la Audiencia, **Cjal. Mercedes Tulian**, da lectura a las reglas jurídicas de las Audiencias.

El **Jefe de Compras y Contrataciones Sr. Mariano Dattilo**, expone aspectos técnicos del Pliego puesto a consideración, a saber: base económica, quienes pueden ser oferentes, garantía de la oferta, cómo debe ser la presentación, acto de apertura, evaluación y puntajes.

A continuación, el **Sr. Federico Riquelme, Director de Tránsito y Transporte**, explica que el Pliego fue consensuado por los actores vinculados y responde a las demandas de ATUSMA y permite a los conductores de taxi a tener la posibilidad de acceder a una licencia. Desde la Dirección se pretende el trabajo en conjunto y se trabajó en base a pliegos anteriores. Se revisó la distribución de paradas, y otras cuestiones. No obstante se puede seguir trabajando en esta propuesta y la Dirección está abierta a evaluar las modificaciones sugeridas.

La **Sra. Fernández Noya**, vecina, celebró aniversario de la sanción de la reforma constitucional del año 1994, que incorpora tratados de derechos humanos. Y explica que en el pliego presentado no están contemplados los cupos joven y femenino. Consulta por la falta de análisis en la problemática en cuestión priorizando el análisis sobre datos duros y estadísticos sobre la cantidad y distribución de licencias. Afirma la necesidad de dar puntajes preferenciales para las mujeres. Además explica que los destinatarios de este pliego son también los usuarios de servicios públicos y que no han sido consultados. Volviendo a la necesidad de establecer cupos dice que hay mayor desempleo en jóvenes y mujeres, también observa que hay falta de transversalidad, podría trabajarse en conjunto con la Dirección de Juventud. Hay dos opciones o dejar la mano invisible o hacer políticas públicas concretas.

La **Sra. Falloni**, que es auxiliar, escuchó a Milagros en la radio presentando su propuesta sobre cupo y está de acuerdo en lo planteado por ella. Además agradeció a sus compañeros por ser respetuosos y solidarios.

A continuación, el **Sr. González Falloni** agradece la realización de la audiencia y expresa su acuerdo con la propuesta de cupo joven y femenino.

El **Sr. Basile** explicó que el estaría entre las personas que quieren participar por primera vez en la licitación y que tienen menos puntajes, quiere oportunidad para aquellos que necesitan una inserción laboral. También se pregunta por qué ante el crecimiento demográfico de la ciudad por qué se licitan solamente 12 licencias, propone que se agreguen más pero sin llegar a saturar el mercado.

La **Sra. Duarte** coincide también con la propuesta expuesta por la Sra. Milagros en cuanto a la inclusión de cupos y agrega también el cupo trans para mayor inserción.

También la **Sra. Bello** adhiere a lo dicho por sus compañeras y hace énfasis en el cupo joven, celebra la oportunidad de debatir las falencias que observan en el pliego e incluir derechos no tenidos en cuenta en su elaboración.

El **Sr. Hucha** de ATUSMA opina que la licitación es igualitaria si cualquier puede presentarse y dice que le encantaría que hubiera más mujeres. Además explica que por los problemas de tránsito hace falta que salgan más licencias.

El **Sr. González** de ATUSMA afirma que le parece importante poder charlas nuevos cupos y que la propuesta es interesante. Concuera en que hacen falta más licencia y también en otros formatos sobre todo en temporada alta, también coincide en que los auxiliares deben tener la oportunidad de tener sus licencias.

EL **Sr. Ponce** de ATUSMA recuerda que en 2008 ganó la última licitación, también fue joven y ahora tiene 30 años de antigüedad. Celebra nuevas propuesta y también expone que hay que revisar otros conceptos, primero que el taxi es un servicio público y otros servicios están subsidiados y en el caso de los taxis son ellos quienes subsidian los viajes de otros vecinos. Resalta que hoy hay diálogo con las autoridades pero no hay subsidios. También pone el foco en los transportes informales como Uber y Cabify. La falta de subsidios lleva a la precarización laboral.

Luego relata la trayectoria de ATUSMA, que es un grupo de trabajo formado en 0971 y están abiertos a cambios pero también tienen sus exigencias: por estatuto para pertenecer hay que ser propietario de una licencia de taxis y también tiene exigencias económicas.

En cuanto al cupo opina que la convocatoria debe ser abierta a todos. Y en cuanto al plazo dice que se podrían hacer pliegos cada 3 o 4 años. Resalta la importancia del transporte formal, actualmente hay transportes sin habilitaciones en el Aeropuerto y el Cerro Chapelco.

Por último se solidariza con los compañeros taxistas de Villa la Angostura.

Luego toma la palabra el **Dir. de Tránsito y Transporte, Sr. Riquelme**, en cuanto a la cantidad de licencia dice que se tomó la exigencia de la ordenanza de taxis y remises que es un vehículo cada 400 habitantes, pero chequearán el dato con el último censo. En la actualidad hay 77 licencias vigentes. Y en cuanto al a propuesta de cupos, entiende que no existe desigualdad, pero se pueden evaluar los puntajes.

El **Sr. Dattilo** también coincide en que desde la Secretaría de Economía y Hacienda están abiertos a realizar las modificaciones necesarias.

Se agregan expositores además de los inscriptos:

El **Sr. Pla** opina que 12 licencias es muy poco, hay que cumplir con la ordenanza y ver cuántas licencias más hacen falta en base a la cantidad de habitantes.

El **Defensor del Pueblo y del Ambiente, Sr. Fernando Bravo**, apoya la propuesta esgrimida por Milagros en cuanto a los cupos porque explica que lo que se busca es la discriminación positiva y esta tiene que ser explícita. Les parece adecuado los cupos joven y femenino. Debería ser considerado pero en la ordenanza general que regula lo exigido en los pliegos. También opina que debería ver cómo funciona el mercado, además de la cantidad de habitantes, tendría que evaluarse técnicamente. Por último se refiere a los servicios públicos, aquí hay relación entre el prestador que es el concesionario y la municipalidad. Y como es la postura de la defensoría debería haber un ente regulador independiente que regule y controle las concesiones de servicios públicos donde necesariamente tienen que estar representados los usuarios.

El **Sr. Basile** vuelve a tomar la palabra indicando que los cupos no lo incluyen a él porque es mayor y varón. En el mismo sentido opina el **Sr. Ulloa**.

El **Sr. Soto** pregunta si el que tiene licencias puede seguir teniéndolas y afirma que las licencias se alquilan cuando no se puede hacer. Dice que falta control municipal en el alquiler de licencias, los transportes truchos, los estacionamientos y el estado de las calles.

Interviene el **Sr. Riquelme**, diciendo que si sabe de los alquileres de licencias él le toma lea denuncia y la licencia se da de baja y se saca a licitación.

El **Sr. Bravo** de ATUSMA, en cuanto al cupo, dice que cualquier mujer se presenta con carnet profesional y tiene trabajo, pero le aclaran que el cupo es para las licencias, y con esto no acuerda.

Cierra la audiencia la presidenta, Cjal. Da Pieve, explicando cómo sigue el procedimiento.

Finaliza a las **18:27hs**.

Decreto N° 1875/23



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO N° 1875/23

San Martín de los Andes, 5 SEP 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 05000-717/02 proyecto de Estación de Servicios Shell La Chacrita S.A.; la Carta Orgánica Municipal; la Ordenanza N° 2568/1997 "Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Ciudad de San Martín de los Andes"; la Ordenanza N° 13398/2021 aprobatoria del modelo de Contrato de Concesión de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales San Martín de los Andes, que autoriza al Intendente Municipal a suscribir el Contrato de Concesión de la prestación del servicio con la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Martín de los Andes Ltda., y;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente administrativo N° 05000-717/02 tramita el proyecto de instalación de una estación de servicios de bandera Shell, a ubicarse sobre el Lote 2 Fracción Noroeste de la Chacra 22, N.C. 15-21-0914543-0000, sobre la Ruta Nacional N° 40, propiedad del Sr. Néstor Darío del Campo y Sra. Silvína Andrea Del Campo, para lo cual los propietarios obtuvieron el 30/08/2022 Declaración de Uso Territorial, y posteriormente la homologación de Uso Condicionado mediante la sanción de la Ordenanza N° 13962/22 por parte del Concejo Deliberante local, la cual fue promulgada por Decreto N° 3314/22 del 22/12/2022.

Que a fs. 134 del expediente administrativo obra el formulario Informe de Factibilidad de Servicios de Agua y Cloacas, presentado por el profesional actuante ante la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Martín de los Andes, del cual surge que se trata de un "área no servida", aunque respecto a la factibilidad de provisión de agua potable el responsable del área aclara que se deberá extender la red desde el Callejón de Torres –lo que resulta aclarado y ampliado a fs. 136–, pero no sucede lo mismo en relación a la prestación del servicio cloacal, respecto del cual el Concesionario del servicio no expone ninguna alternativa.

Que presentada la propuesta de Tratamiento de Efluentes Residuales del proyecto (residuos peligrosos, efluentes domiciliarios, efluentes cloacales y tratamiento de aguas residuales industriales) fue evaluada por el Organismo de Control Municipal, quien atento a las características del suelo, su limitada permeabilidad, y los riesgos que implica el tratamiento in situ en razón de la fragilidad ambiental del sitio, considera que "[...] la alternativa más recomendable para el tratamiento de todos los efluentes generados en el proyecto, es a través de la conexión a la red cloacal...", criterio que es compartido por la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable (fs. 608) atento a que la red cloacal en ese sector sigue la traza de la Ruta Nacional 40, por lo cual solo habría que realizar las obras de cruce para acceder a la red.

Que el incremento poblacional de la ciudad de San Martín de los Andes, aunado a la creciente afluencia turística supone que contar con una estación de servicios de diferente bandera de las actuales redunde en un claro beneficio general, al permitir una nueva alternativa de suministro de combustibles, además de la dinamización económica de la ciudad y la creación de nuevos puestos de trabajo, motivo por el cual el proyecto en tratamiento resulta de sumo interés y conforma, junto a otras, parte de las competencias municipales previstas en el artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal (COM), en tanto prescribe "16. Promover la radicación de industrias, regular y fiscalizar su establecimiento, agrupación y funcionamiento, garantizando la no contaminación...".

Que en razón de lo expuesto, considerando que la carga de aporte del emprendimiento no representa un aumento significativo de los volúmenes de tratamiento y, por el contrario, conlleva un enorme beneficio en cuanto a la protección de un área ambiental especialmente frágil, es que mediante nota dirigida al señor Presidente de la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos, concesionaria de la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales, e ingresada por mesa de entradas de dicho Ente bajo número 149 el día 9 de Agosto de 2023, el suscripto Intendente de la Municipalidad de San

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCALGOV.AR."

"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

Martín de los Andes solicitó que tenga a bien considerar otorgar la factibilidad de conexión a la red cloacal para el proyecto en cuestión, sin que hasta la fecha la Concesionaria del servicio haya respondido dicha solicitud.

Que según dispone la Carta Orgánica en el artículo 15, es de competencia municipal, entre otras, "[...] 3. *Asegurar la provisión de los servicios públicos esenciales dentro de su ámbito territorial, ya sea mediante prestación directa o delegada [...]* 4. *Participar en las decisiones vinculadas con la implementación y funcionamiento de la totalidad de los servicios que se presten dentro de su jurisdicción, aunque la administración de los mismos no dependa directamente del Municipio [...]* 13. *Tomar todas las medidas que resulten necesarias para impedir la contaminación ambiental...*"; que además le corresponde al Intendente Municipal a tenor del artículo 72 de la Carta Orgánica: "[...] 1. *Representar al Municipio, ejercer su gobierno y administrar los intereses locales fomentando y dirigiendo políticas orientadas al bien común...*", y "[...] 24. *Ejecutar y fiscalizar el plan de obras y prestar servicios públicos por administración o a través de terceros...*".

Que la Ordenanza Nº 2568/97 establece el marco regulatorio de la prestación de los servicios de agua potable y desagües cloacales, y prescribe que la titular de los servicios es la Municipalidad de San Martín de los Andes (artículo 2º), quien actúa a través del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) ó de la Autoridad de Aplicación -Organismo de Control Municipal- (artículo 3º), delegándose en el Departamento Ejecutivo la facultad de fijar las condiciones de prestación de los servicios que se concesionen (artículo 10º), y que, por su parte, la Ordenanza Nº 13398/21 determina entre los objetivos del Contrato de Concesión (artículo 1.4.), la de "[...] b. *Proteger la Salud Pública, los Recursos Hídricos y el Ambiente, en un todo de acuerdo con las normas vigentes e inherentes al servicio regulado [...]* c. *Garantizar el mantenimiento y promover la expansión del sistema de provisión de agua potable y desagües cloacales e industriales...*".

Que como se expuso, entre las funciones e incumbencias municipales se encuentran las de prestar, por sí o por terceros, los servicios públicos esenciales que hacen al desarrollo armónico y sustentable de la comunidad, y propender al desarrollo de la economía de la ciudad mediante la facilitación de la radicación de emprendimientos industriales o comerciales bajo pautas de cuidado del ambiente, de forma de asegurar que el mejoramiento de las condiciones de vida y el desarrollo económico se logren con estricto respeto de las normas ambientales y de conservación.

Que con este norte de acción, la prestación eficiente del servicio de desagües cloacales y la expansión de su área de cobertura resultan ser de primordial importancia, y en el caso particular de que se trata es de interés municipal que se lleve adelante el proyecto de instalación de la estación de servicios de bandera Shell, en tanto viene a cubrir una necesidad en el sector de expendio de combustibles y servicios a los residentes y turistas que nos visitan, dentro de un marco de estricta protección ambiental de la zona donde se prevé la instalación, para lo cual resulta de absoluta prioridad la conexión del proyecto a la red cloacal existente, quedando a cargo del proponente la realización de las gestiones y obras que fueran necesarias a efectos de la efectiva conexión, sin perjuicio de las gestiones que esta Municipalidad pueda realizar ante las autoridades de la Dirección Nacional de Vialidad, a efectos de obtener el permiso de cruce de la Ruta Nacional 40.

Que por lo expuesto, como titular del servicio público de Agua Potable y Desagües Cloacales que le corresponde a la Municipalidad de San Martín de los Andes en los términos del artículo 2º del Anexo I de la Ordenanza Nº 2568/97 y artículo 1.2. de la Ordenanza Nº 13398/21, en uso de las facultades que le son propias.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: ORDENASE a la concesionaria de la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales, Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Martín de los Andes, que en el término de cinco (5) días desde la fecha de la notificación del presente decreto otorgue factibilidad y punto de conexión a la red cloacal para el emprendimiento Estación de Servicios Shell La Chacrita S.A., Expediente Administrativo Nº

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFORMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR."

"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

1875/23

05000-717/02, Lote 2 Fracción Noreste de la Chacra 22, N.C. 15-21-091-4543-0000, informándolo al Organismo de Control Municipal y a este Departamento Ejecutivo Municipal por intermedio de la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo Sustentable, a efectos de que tome debido conocimiento el proponente del proyecto.

ARTICULO 2º: DISPÓNESE que lo establecido en el artículo anterior tiene carácter de expresa orden de servicio emitida por el concedente al concesionario del servicio público, y su Incumplimiento generará la inmediata aplicación de las sanciones que se estimen pertinentes conforme al marco regulatorio del servicio y las disposiciones del contrato de concesión.

ARTICULO 3º: DEJASE establecido que las gestiones y obras necesarias para efectivizar la conexión del emprendimiento a la red cloacal, estarán a cargo de los proponentes del proyecto y supervisadas por la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos.

ARTICULO 4º: Con el refrendo de los Señores Secretarios Municipales, notifíquese a la concesionaria del servicio público de agua potable y desagües cloacales, y al Organismo de Control Municipal, ambos con copia completa del presente decreto. Dese al Boletín Oficial para su publicación, regístrese como es de forma y cumplido, archívese.

R.M

Dra Natalia M. Viza
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de San Martín de los Andes

Sr Matías D. Fernández Consoli
Secretaría de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Salontál
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

Dra. Silvia Tello
Secretaría de Desarrollo Social
Municipalidad de SMA

Prof. Fernando Méndez
Secretaría de Deportes
Municipalidad San Martín de los Andes

Sr. Santiago M. Rojas
Secretario de Planificación
y Desarrollo Sustentable
Municipalidad de S.M.A.

Arq. Carlos A. Menéndez
Director Instituto de Vivienda
Municipalidad de S.M.A.

A CARGO
SECRETARÍA DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCALGOV.AR."
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Llamado a Licitaciones



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO Nº 1778 / 23

San Martín de los Andes, 23 AGO 2023

VISTO:

El EX-2023-00004977-MUNIANDES-AMES#SG, por el cual se solicita el servicio de alquiler de 2 (dos) camiones volcadores con capacidad de 8m3 con chofer y combustible y una minicargadora para mantenimiento y mejoras de calles y espacios verdes, por el periodo 01 de septiembre al 10 de diciembre de 2023

CONSIDERANDO:

Que, dicho pedido se fundamenta en la imperiosa necesidad de dar respuesta a los vecinos en los distintos barrios de nuestra localidad para el mantenimiento y mejoras de calles y espacios verdes que no se alcanza a cubrir según las necesidades requeridas para dar respuesta a las distintas demandas y problemáticas que se presentan.

Que, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, solicita se arbitren los medios necesarios para realizar una Licitación para el servicio mencionado.

Que, habiéndose realizado las consultas pertinentes la Secretaria de Economía y Hacienda ha estimado un presupuesto oficial de hasta pesos veintín millones (\$ 21.000.000).

Que, de acuerdo a los montos establecidos en el Art. 3º del Reglamento General de Compras y Contrataciones, y Orza 12097/2018, corresponde efectuar una Licitación Privada.

Que, se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: LLÁMESE A LICITACION PRIVADA Nº 12/2023, con fecha de apertura de sobres previsto para el día 31 de agosto de 2023, a las 12:00 hs, por el servicio de alquiler de 2 (dos) camiones volcadores con capacidad de 8 m3 con chofer y combustible y 1 (una) minicargadora con chofer y combustible para mantenimiento y mejoras de calles y espacios verdes, por el periodo 01 de septiembre al 10 de diciembre del 2023, la cual tiene un presupuesto oficial de hasta pesos veintín millones (\$ 21.000.000).

ARTICULO 2º: Los gastos que demande la presente Licitación Privada, serán atendidos con cargo a las partidas presupuestarias pertinentes.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.


Sr. Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes


Sr. Carlos Salenitti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFORMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR."
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

A partir de mes de setiembre de año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión mas transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes **www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar**. En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 286). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente. Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a **boletinoficial@smandes.gov.ar**



Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén